

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 1226/1100
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, VIERNES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021

26.499

“Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

San Juan, Viernes 03 de Septiembre de 2021

LEYES

I CORRECCION Y ARCI

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2216-E

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Se consolidan las leyes sancionadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 que fueron publicadas desde el 1 de enero de 2020 al 31 de enero de 2021 y todas aquellas que se vean afectadas por éstas. Se enumeran en el Anexo I que forma parte integrante de la presente ley.

Se incorpora al Digesto Jurídico de la Provincia de San Juan, Ley N° 1260-E, la normativa resultante de la consolidación citada en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 2º.- Se sustituye, de la Ley N° 1260-E, el artículo 1º, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- Digesto jurídico de la Provincia de San Juan: Se aprueba el Digesto Jurídico de la Provincia de San Juan, en un cuerpo unificado y ordenado temáticamente, consolidándose las leyes y decretos leyes sancionados hasta el 31 de diciembre de 2020 y publicados hasta el 31 de enero de 2021, conforme los anexos que forman parte de la presente Ley."

ARTÍCULO 3º.- Se rectifica de la Ley N° 633-E, el artículo 32 inciso i) de la siguiente manera:

Donde dice:

"i) Imponer apercibimiento o multa de hasta dos veces el salario básico del escalafón judicial correspondiente al personal administrativo, a quienes obstruyan el curso del proceso, cometan faltas en las audiencias, escritos o comunicaciones de cualquier índole, contra la autoridad, orden, dignidad o decoro de los miembros del Tribunal, Fiscal, Acusador Especial, Defensores, Secretario y denunciado."

Debe decir:

"i) Conducir y ordenar el debate".

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

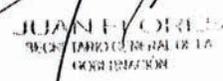


Dr. Roberto Gatteni
Vicepresidente de San Juan
Presidente del Poder Judicial de la Cámara de Diputados



CERTIFICASE, que la Ley N° 2216 - E, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 07 de Junio de 2021.-

JUAN F. CORLETO
SECRETARÍA GENERAL DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN

Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2216-E

ANEXO I

El presente Anexo I forma parte integrante de la presente ley, y contiene las modificaciones que se incorporan a los diferentes anexos de la ley del Digesto Jurídico Provincial, Ley N° 1260-E, conforme el siguiente detalle:

1º) **ANEXO A:** Se incorpora a la Ley N° 1260-E, Artículo 2º, inciso 1) "ANEXO A", lo siguiente:

Tipo de Norma	Nro	Ad.	Sanción	Órgano Emisor	Área Temática
Ley Provincial	1979	H	21/11/2019	Cámara De Diputados Provincial	EDUCACIÓN
Ley Provincial	1980	M	21/11/2019	Cámara De Diputados Provincial	MINERÍA
Ley Provincial	1984	P	21/11/2019	Cámara De Diputados Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
Ley Provincial	1990	P	28/11/2019	Cámara De Diputados Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
Ley Provincial	1993	O	28/12/2019	Cámara De Diputados Provincial	PROCESAL
Ley Provincial	1996	A	28/11/2019	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	1997	A	28/11/2019	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	1998	A	28/11/2019	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	1999	L	28/11/2019	Cámara De Diputados Provincial	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Ley Provincial	2000	A	28/11/2019	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2001	A	28/11/2019	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2005	L	28/11/2019	Cámara De Diputados Provincial	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Ley Provincial	2007	A	28/11/2019	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2012	A	28/11/2019	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2020	J	12/12/2019	Cámara De Diputados Provincial	INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN
Ley Provincial	2029	I	28/02/2020	Cámara De Diputados Provincial	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
Ley Provincial	2031	P	28/02/2020	Cámara De Diputados Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
Ley Provincial	2032	P	28/02/2020	Cámara De Diputados Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
Ley Provincial	2034	C	28/02/2020	Cámara De Diputados Provincial	CIVIL
Ley de Necesidad y Urgencia	2035	A	18/03/2020	Poder Ejecutivo Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley de Necesidad y Urgencia	2039	A	26/03/2020	Poder Ejecutivo Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley de Necesidad y Urgencia	2040	A	29/03/2020	Poder Ejecutivo Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley de Necesidad y Urgencia	2043	P	01/04/2020	Poder Ejecutivo Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
Ley Provincial	2045	A	16/04/2020	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2046	A	16/04/2020	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2047	P	16/04/2020	Cámara De Diputados Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
Ley Provincial	2048	Q	16/04/2020	Cámara De Diputados Provincial	SALUD
Ley Provincial	2049	Q	16/04/2020	Cámara De Diputados Provincial	SALUD
Ley Provincial	2050	Q	16/04/2020	Cámara De Diputados Provincial	SALUD
Ley Provincial	2051	A	16/04/2020	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2052	I	16/04/2020	Cámara De Diputados Provincial	FINANCIERO Y TRIBUTARIO

Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2216-E

Ley Provincial	2054	O	30/04/2020	Cámara De Diputados Provincial	PROCESAL
Ley Provincial	2056	Q	30/04/2020	Cámara De Diputados Provincial	SALUD
Ley Provincial	2057	A	30/04/2020	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2058	Q	30/04/2020	Cámara De Diputados Provincial	SALUD
Ley Provincial	2060	I	30/04/2020	Cámara De Diputados Provincial	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
Ley Provincial	2064	I	14/05/2020	Cámara De Diputados Provincial	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
Ley Provincial	2065	J	14/05/2020	Cámara De Diputados Provincial	INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN
Ley Provincial	2066	J	14/05/2020	Cámara De Diputados Provincial	INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN
Ley Provincial	2067	A	14/05/2020	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2068	L	14/05/2020	Cámara De Diputados Provincial	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Ley Provincial	2069	L	14/05/2020	Cámara De Diputados Provincial	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Ley Provincial	2070	L	14/05/2020	Cámara De Diputados Provincial	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Ley Provincial	2071	A	14/05/2020	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2072	F	14/05/2020	Cámara De Diputados Provincial	CULTURA
Ley Provincial	2082	B	25/06/2020	Cámara De Diputados Provincial	CIENCIA Y TÉCNICA
Ley Provincial	2083	R	25/06/2020	Cámara De Diputados Provincial	SEGURIDAD PÚBLICA
Ley Provincial	2084	A	25/06/2020	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2085	K	25/06/2020	Cámara De Diputados Provincial	LABORAL
Ley Provincial	2086	Q	25/06/2020	Cámara De Diputados Provincial	SALUD
Ley de Necesidad y Urgencia	2088	A	02/07/2020	Poder Ejecutivo Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2090	A	16/07/2020	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2091	S	16/07/2020	Cámara De Diputados Provincial	SEGURIDAD SOCIAL
Ley Provincial	2092	Q	16/07/2020	Cámara De Diputados Provincial	SALUD
Ley Provincial	2093	P	16/07/2020	Cámara De Diputados Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
Ley Provincial	2094	Q	16/07/2020	Cámara De Diputados Provincial	SALUD
Ley Provincial	2096	P	16/07/2020	Cámara De Diputados Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
Ley Provincial	2098	P	16/07/2020	Cámara De Diputados Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
Ley Provincial	2100	A	30/07/2020	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2101	A	30/07/2020	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2102	Q	30/07/2020	Cámara De Diputados Provincial	SALUD
Ley Provincial	2103	A	30/07/2020	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2104	H	30/07/2020	Cámara De Diputados Provincial	EDUCACIÓN
Ley Provincial	2109	S	20/08/2020	Cámara De Diputados Provincial	SEGURIDAD SOCIAL
Ley Provincial	2110	J	20/08/2020	Cámara De Diputados Provincial	INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN
Ley Provincial	2113	S	20/08/2020	Cámara De Diputados Provincial	SEGURIDAD SOCIAL
Ley Provincial	2116	P	10/09/2020	Cámara De Diputados Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
Ley Provincial	2117	F	10/09/2020	Cámara De Diputados Provincial	CULTURA
Ley Provincial	2118	I	10/09/2020	Cámara De Diputados Provincial	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
Ley Provincial	2119	I	10/09/2020	Cámara De Diputados Provincial	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
Ley Provincial	2120	F	10/09/2020	Cámara De Diputados Provincial	CULTURA
Ley Provincial	2123	Q	01/10/2020	Cámara De Diputados Provincial	SALUD
Ley Provincial	2124	I	01/10/2020	Cámara De Diputados Provincial	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
Ley Provincial	2125	Q	01/10/2020	Cámara De Diputados Provincial	SALUD
Ley Provincial	2126	A	01/10/2020	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO

Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2216-E

Ley de Necesidad y Urgencia	2132	P	19/10/2020	Poder Ejecutivo Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
Ley Provincial	2133	P	22/10/2020	Cámara De Diputados Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
Ley Provincial	2135	A	22/10/2020	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2146	P	05/11/2020	Cámara De Diputados Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
Ley Provincial	2150	L	19/11/2020	Cámara De Diputados Provincial	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Ley Provincial	2151	A	19/11/2020	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2152	A	19/11/2020	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2153	J	19/11/2020	Cámara De Diputados Provincial	INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN
Ley Provincial	2154	A	19/11/2020	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2160	A	26/11/2020	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2161	G	26/11/2020	Cámara De Diputados Provincial	DEPORTES
Ley Provincial	2162	A	26/11/2020	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2163	A	26/11/2020	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2164	A	26/11/2020	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2165	S	26/11/2020	Cámara De Diputados Provincial	SEGURIDAD SOCIAL
Ley Provincial	2168	F	03/12/2020	Cámara De Diputados Provincial	CULTURA
Ley Provincial	2169	L	03/12/2020	Cámara De Diputados Provincial	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Ley Provincial	2174	I	10/12/2020	Cámara De Diputados Provincial	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
Ley Provincial	2175	A	10/12/2020	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2176	F	10/12/2020	Cámara De Diputados Provincial	CULTURA
Ley Provincial	2177	A	10/12/2020	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2178	E	10/12/2020	Cámara De Diputados Provincial	CONSTITUCIONAL
Ley Provincial	2179	E	17/12/2020	Cámara De Diputados Provincial	CONSTITUCIONAL
Ley Provincial	2181	O	17/12/2020	Cámara De Diputados Provincial	PROCESAL
Ley Provincial	2182	O	17/12/2020	Cámara De Diputados Provincial	PROCESAL
Ley Provincial	2183	A	17/12/2020	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2184	A	17/12/2020	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2185	P	17/12/2020	Cámara De Diputados Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
Ley Provincial	2187	I	17/12/2020	Cámara De Diputados Provincial	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
Ley Provincial	2188	I	17/12/2020	Cámara De Diputados Provincial	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
Ley Provincial	2190	L	17/12/2020	Cámara De Diputados Provincial	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Ley de Necesidad y Urgencia	2191	P	21/12/2020	Poder Ejecutivo Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
Ley Provincial	2192	A	23/12/2020	Cámara De Diputados Provincial	ADMINISTRATIVO
Ley Provincial	2194	I	23/12/2020	Cámara De Diputados Provincial	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
Ley Provincial	2195	I	23/12/2020	Cámara De Diputados Provincial	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
Ley Provincial	2196	P	23/12/2020	Cámara De Diputados Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL



2º) **ANEXO B:** Se incorpora a la Ley N° 1260-E, Artículo 2º, inciso 2) "ANEXO B", lo siguiente:

Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2216-E

Tipo	Nro	Área	Tema General
Ley	1979	H	Se aprueba el Memorándum de Entendimiento, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, a través del Ministerio de Turismo y Cultura y la Ball State University, en nombre de su Escuela de Música, Facultad de Bellas Artes (School of Music, College of Fine Arts, Muncie, Indiana, Estados Unidos de América) por el que se acuerda desarrollar relaciones amistosas y de cooperación en el ámbito educativo de la Provincia de San Juan, en pos de lograr un programa sostenible de educación vocal.
Ley	1980	M	Se aprueba el Convenio Marco, celebrado entre el Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan y el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM), con el objeto de establecer un programa de colaboración mutua destinado a la realización de proyectos de promoción de la certificación de sistemas de gestión y de capacitación de recursos humanos en el ámbito de la provincia de San Juan.
Ley	1984	P	Se instituye la distinción "Mención de Honor Maestro Mario Pérez", otorgada por la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan a un artista plástico, en reconocimiento al mérito, trayectoria y compromiso en su labor artística.
Ley	1993	O	Se regula la implementación del nuevo Sistema Procesal Penal de la Provincia de San Juan, establecido por Ley N° 1851-O, Código Procesal Penal.
Ley	1996	A	Se aprueba el Memorándum para el Fortalecimiento de Intercambios Amistosos, celebrado entre la Provincia de Henan, República Popular China y la Provincia de San Juan, con el objeto de desarrollar intercambio y cooperación en diversas áreas.
Ley	1997	A	Se aprueba el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación, celebrado entre el Ministerio de Gobierno de San Juan y el Municipio de Ullum; y el Convenio Específico de Asistencia y Cooperación, celebrado entre el Ministerio de Gobierno de San Juan; la Dirección de Protección Civil; la Policía de San Juan; la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y el Municipio de Ullum, los cuales tienen por objeto la cooperación y vinculación interinstitucional.
Ley	1998	A	Se aprueba el Acta Acuerdo, celebrada entre la Dirección de Arquitectura, y la Municipalidad de Iglesia, con el objeto de dejar establecidas las bases para la contratación y ejecución de la obra Nuevo Hospital de Rodeo.
Ley	1999	L	Se dispone la protección de la Cuenca Hídrica Pampa del Chañar en el Departamento Jáchal con el objeto de proteger el recurso hídrico.
Ley	2000	A	Ley de Contrataciones del Estado.
Ley	2001	A	Se aprueba el Convenio de Colaboración y Asistencia "Centro Judicial de San Juan", celebrado entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial de la Provincia de San Juan, con el objeto de prestarse mutua colaboración y asistencia para llevar adelante la ejecución de la obra pública "CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN".
Ley	2005	L	Se crea un régimen de protección, bienestar y tenencia responsable de los animales de compañía en la Provincia de San Juan.
Ley	2007	A	Se adhiere la Provincia de San Juan a la Ley Nacional N° 27499, por la cual se establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2216-E

Ley	2012	A	Se aprueba el Convenio de Avenimiento, celebrado entre la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano y la Empresa MAPAL S.A.C.I.A., con el objeto de acordar el pago en especie de la expropiación de un inmueble ubicado en el Departamento Chimbas, destinado al emplazamiento del Predio Ferial de Chimbas.
Ley	2020	J	Se adhiere la Provincia de San Juan a la Ley Nacional N° 27506, Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, con el objeto de promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos.
Ley	2029	I	Régimen especial de regularización de obligaciones tributarias.
Ley	2031	P	Se aprueba la Adenda al convenio específico "Programa Construcción de Viviendas Sociales", celebrado entre la Dirección Provincial de la Vivienda del Lote Hogar y la Municipalidad de 9 de Julio, con el objeto de readecuar los precios para la construcción de treinta y una viviendas en la localidad de Villa Fiorito, Departamento 9 de Julio.
Ley	2032	P	Se aprueba la Adenda al convenio específico "Programa Construcción de Viviendas Sociales", celebrado entre la Dirección Provincial de la Vivienda del Lote Hogar y la Municipalidad de 9 de Julio, con el objeto de readecuar los precios para la construcción de treinta y seis viviendas en la localidad de Villa Alto de Sierra, Departamento 9 de Julio.
Ley	2034	C	Fundación Difunta Correa.
Ley	2035	A	Se declara en la Provincia de San Juan la Emergencia Sanitaria, en el marco de la pandemia por Coronavirus (COVID-19).
Ley	2039	A	Se adhiere parcialmente la Provincia de San Juan al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 311-2020, referido a la "Abstención de corte de servicios en caso de mora o falta de pago", respecto a los usuarios que integran los grupos vulnerables.
Ley	2040	A	Se adhiere la Provincia de San Juan al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 320-2020, por el cual se establece en forma transitoria disposiciones referidas a los contratos de locación.
Ley	2043	P	Se adhiere la Provincia de San Juan al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 329-2020, por el cual se prohíbe por plazo determinado, los despidos sin justa causa, suspensiones por causales de fuerza mayor o por falta o disminución de trabajo.
Ley	2045	A	Se aprueba el Convenio por Mayor Financiamiento, para la Ejecución de la Obra "Acueducto El Tambillo-Rodeo" en la Provincia de San Juan, celebrado entre el Secretario de Infraestructura y Política Hídrica de la Nación y el Gobernador de la Provincia de San Juan, con el objeto de cubrir las diferencias resultantes de la adjudicación y modificación de la obra.
Ley	2046	A	Se aprueba el Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de transferir a la provincia las acreencias liquidadas en el marco del Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, creado por el artículo 125 de la Ley Nacional N° 27467.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2216-E

Ley	2047	P	Se aprueba el convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), con el objeto de aunar esfuerzos para prevenir, minimizar y neutralizar el avance de la pandemia provocada por el Coronavirus (COVID-19) en el marco de la emergencia sanitaria.
Ley	2048	Q	Se aprueba el Convenio Acuerdo - Utilización Excepcional del FO.DE.RE.- y su Anexo I, celebrado entre la Provincia de San Juan y los Municipios de la Provincia de San Juan, con el objeto de reasignar partidas a fin de financiar gastos relacionados con salud, seguridad y asistencia social en el marco de la emergencia sanitaria.
Ley	2049	Q	Se aprueba el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan y la firma Mediprest San Juan S.R.L., por el cual la empresa se obliga a la prestación del servicio anestesiológico en las intervenciones quirúrgicas ordenadas, diagramadas, previstas y administradas por el Ministerio en hospitales y centros de salud de la periferia.
Ley	2050	Q	Se aprueba el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan y la firma Mediprest San Juan S.R.L., por el cual la empresa se obliga a la prestación del servicio anestesiológico en las intervenciones quirúrgicas ordenadas, diagramadas, previstas y administradas por el Ministerio, en el Hospital del Departamento Jáchal.
Ley	2051	A	Se aprueba el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Mutua, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública, la Municipalidad de San Martín y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, con el objeto de realizar un relevamiento de terrenos a entregar en donación, a fin de elaborar un Proyecto de Hospital en el Departamento de San Martín.
Ley	2052	I	Se aprueba el convenio "Líneas para continuidad de actividades frente a emergencia sanitaria capital de trabajo para MIPYMES de la Provincia de San Juan" y el convenio "Línea de financiamiento de capital de trabajo-descuento de cheques", celebrados entre la Provincia de San Juan y el Banco de San Juan S.A., con el objeto de aplicar un sistema de bonificación de tasas de interés a cargo de la provincia.
Ley	2054	O	Se suspende la aplicación de los artículos 445 y 446 de la Ley N° 988-O, Código Procesal Civil, Comercial y Miñería de la Provincia de San Juan para los procesos que tramiten ante el Fuero de Paz Letrado.
Ley	2056	Q	Se aprueba el Convenio Marco, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan y la "Fundación Mundo Sano", con el objeto de establecer una relación institucional de cooperación a fin de fomentar un mayor desarrollo científico y tecnológico en áreas de interés común.
Ley	2057	A	Se establece que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Sanidad Vegetal, Animal y Alimentos, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan es autoridad de aplicación para dar cumplimiento a la Ley Nacional N° 27279, por la cual de disponen los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de envases vacíos de fitosanitarios.
Ley	2058	Q	Se aprueba el Convenio para la Implementación Federal del Examen Único de Ingreso a las Residencias Médicas (EU), celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan y su Adenda, celebrada entre la ex Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de San Juan, con el objeto de unificar el examen de selección para los aspirantes de las residencias médicas.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley Nº 2216-E

Ley	2060	I	Se aprueba el Convenio Marco y su Acta Complementaria, celebrados entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Bolsa de Comercio de San Juan, con el objeto de desarrollar una plataforma electrónica que estructure y gestione el sistema de cobranza, recaudación y pago de los títulos de Certificados de Crédito Fiscal, establecidos por Ley N° 1744-I.
Ley	2064	I	Se faculta al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de toma de deuda pública y a disponer la emisión de títulos y/o letras de deuda pública provincial.
Ley	2065	J	Se aprueba la Adenda N° 01/2019 al Convenio Específico N° 77 sobre Reducción de Existencias Vínicas Excedentes, celebrada entre la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, el Gobierno de la Provincia de San Juan y el Instituto Nacional de Vitivinicultura, con el objeto de modificar sus cláusulas.
Ley	2066	J	Se aprueba la Adenda N° 01/2019 al Convenio Marco N° 2 sobre Reducción de Existencias Vínicas Excedentes, celebrada entre la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, el Gobierno de la Provincia de San Juan y el Instituto Nacional de Vitivinicultura, con el objeto de modificar sus cláusulas.
Ley	2067	A	Se aprueba el Convenio de Colaboración Mutua y su Acta Complementaria, celebrados entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y el Poder Judicial de San Juan, con el objeto de implementar el servicio web de oficio electrónico, como medio de información entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo.
Ley	2068	L	Se aprueba el Acta Complementaria al Convenio de Asistencia y Cooperación, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, a través del Consejo Provincial de Coordinación para la Protección de Glaciares y la Fundación Universidad Nacional de San Juan, con el objeto de realizar la actualización del nivel 1 del inventario provincial de glaciares en la cuenca del Río Jáchal de la Provincia de San Juan.
Ley	2069	L	Se aprueba el Convenio Marco celebrado entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Instituto Nacional del Agua (INA), con el objeto de establecer un programa de colaboración e intercambio destinado a realizar en forma conjunta y coordinada proyectos en el campo del conocimiento, aprovechamiento, manejo, control y preservación de los recursos hídricos y del ambiente.
Ley	2070	L	Se aprueba el Acta Complementaria celebrada entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, a través del Consejo Provincial de Coordinación para la Protección de Glaciares y la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de San Juan, con el objeto de realizar la actualización del nivel 1 del inventario provincial de glaciares en la cuenca del Río San Juan.
Ley	2071	A	Se aprueba el Memorándum para la Promoción del Intercambio y Cooperación Amistosa entre la Oficina de Asuntos Exteriores de la Provincia de Shandong de la República Popular China y el Gobierno de la Provincia de San Juan, República Argentina, con el objeto de promover la cooperación e integración en distintas áreas.
Ley	2072	F	Se aprueba el Convenio de Cooperación, celebrado entre el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan y el Ente Cultural de Tucumán, con el objeto de fomentar la colaboración, integración e intercambio cultural entre ambos organismos dentro del Espacio Cultural Teatro del Bicentenario de San Juan.
Ley	2082	B	Se aprueba el Convenio de Subvención y Anexo I, celebrado entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación; la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de San Juan y el Centro de Ingenieros de San Juan AC, con el objeto de otorgar a la Provincia un subsidio en el marco del programa "VINCULADORES TECNOLÓGICOS FEDERALES-VITEF 2019".



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2216-E

Ley	2083	R	Se aprueba el Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y el Tiro Federal Argentino, con el objeto de implementar prácticas de tiro anuales de los efectivos de la Policía de San Juan; Servicios Penitenciario y de los alumnos que cursan las carreras de ingreso a las Fuerzas de Seguridad de la Provincia en la Universidad Católica de Cuyo.
Ley	2084	A	Se aprueba el Convenio Marco Complejo Habitacional El Tambolar celebrado entre la Municipalidad de Calingasta; el Gobierno de la Provincia de San Juan y Energía Provincial Sociedad del Estado (EPSE), obra Aprovechamiento Hidroenergético Multipropósito El Tambolar- Segunda Etapa-Culminación, con el objeto de reformular parte de los campamentos del proyecto en un complejo habitacional.
Ley	2085	K	Se aprueba el Contrato de Comodato, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T), con el objeto de ceder un espacio físico dentro de un inmueble ubicado en el departamento Jáchal, destinado a ser la sede de una Delegación o una Comisión Médica de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
Ley	2086	Q	Se aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Ministerio Salud Pública de la Provincia de San Juan y la Fundación Pediátrica Argentina (FUPEA), con el objeto de establecer un marco amplio de colaboración y asistencia recíproca en actividades de carácter médico asistencial integral, educativas y de esparcimiento de niños, niñas, adolescentes y sus familias.
Ley	2088	A	Se establece por tiempo determinado la invariabilidad de las tarifas del servicio público de agua potable y cloacas y del servicio público de distribución de electricidad.
Ley	2090	A	Se suspenden por tiempo determinado, las elecciones, asambleas y actos institucionales de las entidades que regulan la matriculación de profesionales de la Provincia de San Juan y sus cajas previsionales. Asimismo, se prorrogan por tiempo determinado los mandatos de las actuales autoridades.
Ley	2091	S	Se aprueba el Convenio Ejecución Plan Nacional Argentina contra el Hambre - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Funcionamiento de Comedores Escolares año 2020, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan, con el objeto de garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social que asisten a los comedores escolares de la Provincia.
Ley	2092	Q	Se aprueba el Convenio de Colaboración Fundación INECO -Gobierno de la Provincia de San Juan, celebrado entre la Fundación INECO y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, con el objeto de desarrollar acciones de concientización y capacitación sobre las problemáticas del cerebro, el comportamiento humano y salud mental.
Ley	2093	P	Se aprueba el Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), en el marco del Plan de Emergencia Provincial y Plan Pre-Accidente, Emergencia y Evacuación Sanitaria en el Aeropuerto, con el objeto de asegurar la prestación de recursos humanos, técnicos y materiales en casos de siniestros de aeronaves dentro o fuera del aeropuerto provincial.
Ley	2094	Q	Se aprueba el Convenio Marco de Adhesión al Programa de Multifase de Atención Primaria de la Salud para el Manejo de Enfermedades Crónicas no Transmisibles, celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de reducir la morbimortalidad causada por enfermedades crónicas no transmisibles en Argentina.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2216-E

Ley	2096	P	Se aprueba el Acta Acuerdo y el Acta Acuerdo de Adhesión a las Recomendaciones de la Comisión Permanente de Seguridad Bancaria, celebradas entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Secretaría de Estado de Seguridad de la Provincia de San Juan, con el objeto de fortalecer el desarrollo profesional del personal abocado a la seguridad pública de la Provincia y a la institucionalización del sistema de formación.
Ley	2098	P	Se aprueba el Convenio Marco para la Federalización del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias 911 y del Centro Operativo de Despachos de Móviles, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación; la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y la Secretaría de la Gestión Pública de la Provincia de San Juan, con el objeto de implementar a nivel federal el Sistema de Atención Telefónica de Emergencias -SAE- y modernizar la tecnología aplicada.
Ley	2100	A	Se aprueba el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y el Ministerio de Transporte de la Nación, con el objeto de transferir a la provincia las acreencias liquidadas durante el periodo junio a septiembre del año 2020, en el marco del Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, creado por el artículo 125 de la Ley Nacional N° 27467.
Ley	2101	A	Se aprueba el Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de ejecutar y reactivar obras tendientes a resolver la situación sanitaria de la población en localidades de los departamentos de Rawson y Jáchal.
Ley	2102	Q	Se aprueba el Convenio Marco y Convenio Específico de Colaboración y Asistencia Técnica, celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan y la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT, con el objeto de proveer comunicación satelital a los centros de salud de toda la provincia con motivo de la pandemia de COVID 19.
Ley	2103	A	Se aprueba el Acuerdo de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación (MDTYH) y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de ejecutar el Programa Federal Argentina Construye y el Programa Federal Argentina Construye Solidaria, a fin de mejorar las condiciones de hábitat, desarrollo de la producción y trabajo de los habitantes.
Ley	2104	H	Se establece el texto a pronunciar en el acto oficial de la promesa de lealtad a la Bandera Oficial de la Nación Argentina.
Ley	2109	S	Se aprueba el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan y la Empresa EMICAR DIGITAL SAS, con el objeto de confeccionar y otorgar credenciales para personas con discapacidad.
Ley	2110	J	Se aprueba el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación, celebrado entre la Agencia Calidad San Juan Sociedad de Economía Mixta y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, con el objeto de adoptar programas de cooperación, asistencia y coordinación para ejecutar proyectos relacionados a la constitución de un entramado productivo local.
Ley	2113	S	Se aprueba el Convenio celebrado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan, con el objeto de brindar una ayuda extraordinaria a la provincia, a fin de asistir a personas en condiciones de vulnerabilidad social, en el marco de la pandemia generada por el COVID19.
Ley	2116	P	Se modifica la Ley N° 37-P, por la cual se declara zona sísmica todo el territorio de la Provincia.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley Nº 2216-E

Ley	2117	F	Se aprueba el Acta Complementaria celebrada entre el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Católica de Cuyo, con el objeto de cooperar en actividades de promoción y desarrollo de la investigación y asesoramiento en temáticas de cultura y gestión de calidad.
Ley	2118	I	Se aprueba el Modelo de Contrato de Préstamo a suscribir entre el Banco de San Juan S.A. y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de prestar asistencia financiera a la provincia.
Ley	2119	I	Se aprueba el Convenio de Refinanciación de Deudas Programa para la Emergencia Financiera Provincial, celebrado entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y el Gobierno de la Provincia de San Juan; y el Convenio Tripartito, celebrado entre Ministerio de Hacienda y Finanzas; el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan (E.P.R.E.) y la Distribuidora Energía San Juan S.A., con el objeto de refinanciar la deuda de la provincia con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.
Ley	2120	F	Se aprueba el Convenio de Asistencia y Cooperación celebrado entre el Ministerio de Turismo y Cultura y la Asociación Amigos del Museo de Bellas Artes, con el objeto de establecer un sistema de asistencia para colaborar mutuamente en el desarrollo de las actividades culturales a realizarse en ambas instituciones.
Ley	2123	Q	Se aprueba la Adenda al Convenio Marco, Compromiso de Trabajo Periódico - Anexo I, celebrada entre la Agencia Nacional de Discapacidad de la Nación (ANDIS) y el Gobierno de la Provincia de San Juan con el objeto de formalizar la continuidad del Convenio Marco y modificar sus cláusulas.
Ley	2124	I	Se aprueba el Modelo de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de San Juan, con el objeto de financiar el Programa de Desarrollo de Infraestructura Fundacionales que permite la Universalización de Acceso a Internet y datos móviles -Provincia de San Juan - Fase I.
Ley	2125	Q	Se aprueba el Convenio Marco de Cooperación, Anexo I "Acreditación Municipios 1000 días" y Anexo II "Lineamientos de Espacios Amigos de Lactancia Materna, Programa Nacional de Lactancia Materna, Ministerio de Salud de la Nación", celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan y la Municipalidad de la Capital, con el objeto de lograr la factibilidad, viabilidad y sustentabilidad de las políticas de salud en el departamento.
Ley	2126	A	Se crea el Registro Especial de Expropiaciones.
Ley	2132	P	Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a fijar nuevas escalas salariales a partir del 01 de octubre de 2020.
Ley	2133	P	Se aprueba el Convenio Especifico de Colaboración, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM), con el objeto de obtener Asistencia Técnica Internacional para elaborar Planes Estratégicos de Desarrollo Local en los Departamentos de Albardón, Caucete, 9 de Julio y San Martín.
Ley	2135	A	Se crea el "Régimen de Compre Sanjuanino", para las compras y contrataciones que realice el estado provincial.
Ley	2146	P	Se aprueba el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica celebrado entre la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (AR-SAT), la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de intercambiar prestaciones de servicios, asesoramiento, asistencia y cooperación en el ámbito de las telecomunicaciones.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley Nº 2216-E

Ley	2150	L	Se aprueba la "Carta Acuerdo Complementaria N° 3 (Ley N° 27.233), entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y el Gobierno de la Provincia de San Juan, en el Marco del Programa Nacional de Prevención y Erradicación de la Polilla de la Vid (Lobesia Botrana), Plan Operativo de Trabajo POT y Anexos I, II y III", celebrada entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agropecuaria (SENASA) y el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan, con el objeto de desarrollar e implementar el mencionado programa.
Ley	2151	A	Se aprueba el Acuerdo de Cooperación y Desarrollo, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de evaluar a los fines de su financiamiento, la Obra Complejo Penitenciario, Localidad de Matagusanos, Departamento Ullum y la construcción del Hospital Dr. Aldo Cantoni, en el departamento Calingasta.
Ley	2152	A	Se aprueba el Acuerdo Marco, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las distintas ciudades de la Provincia, a través de la aplicación del Plan Argentina Hace.
Ley	2153	J	Se aprueba el Convenio N° 31-2020 denominado "Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Gobierno de la Provincia de San Juan, en el Marco de la Ley N° 26.509" y sus Anexos I, II, III y IV, con el objeto de ejecutar obras tendientes a proteger las unidades productivas de desbordes de cauces de ríos y a mejorar el uso del agua de riego a fin de fortalecer los sistemas productivos de los agricultores familiares.
Ley	2154	A	Se dispone que las páginas web del Poder Legislativo; Judicial y Ejecutivo con sus organismos descentralizados, entidades autárquicas y empresas del Estado, deben incorporar la frase "Si sos víctima o conoces a alguien que sufre violencia de género llamá gratuitamente al 144 o al 911 (en caso de emergencia) las 24 horas del día".
Ley	2160	A	Se aprueba el Convenio de Autorización para la Ejecución de Tendido Eléctrico Aéreo - Suspensión de Desalojo por Tiempo Determinado, celebrado entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan y el Sindicato Gráfico Sanjuanino, con el objeto de autorizar la ejecución de la obra de tendido eléctrico en un predio propiedad del sindicato.
Ley	2161	G	Se declara la inembargabilidad e inejecutabilidad de los bienes pertenecientes a entidades constituidas en la Provincia de San Juan, cuyo objeto sea el desarrollo de actividades deportivas.
Ley	2162	A	Se aprueba la Adenda al Acta Acuerdo N° 2484, celebrada entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan y la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, con el objeto de ceder a favor del gobierno provincial el ejercicio de derechos sobre un inmueble propiedad del municipio, a fin de proyectar y ejecutar obras que mejoren la conectividad interdepartamental mediante el "Servicio de Transporte Red Tulum".
Ley	2163	A	Se crea la Agencia Deportes San Juan, Sociedad de Economía Mixta y se aprueba su estatuto social.
Ley	2164	A	Se aprueba el Convenio celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad, con el objeto de realizar la obra "Relocalización de la Ruta Nacional 149 – Tramo: Camino La Invernada – Empalme Ruta Nacional 150 – Sección: Variante Las Flores (By Pass Las Flores) y de Relocalización de la Ruta Nacional N° 149 – Tramo: Camino La Invernada – Empalme Ruta Nacional 150 – Sección: Variante Iglesias (By Pass Iglesia)".



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley Nº 2216-E

Ley	2165	S	Se aprueba el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de implementar el Programa Nacional de Inclusión Socio - Productiva y Desarrollo Local - "Potenciar Trabajo", con la finalidad de promover la inclusión social plena y el mejoramiento progresivo de los ingresos.
Ley	2168	L	Se aprueba el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia, celebrado entre el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan y la Fundación Amigos del Teatro del Bicentenario, con el objeto de desarrollar actividades a realizarse en el Teatro del Bicentenario, a través de proyectos culturales y educativos de interés para la institución y para la comunidad artística local.
Ley	2169	F	Se instituye el Régimen de Gestión de Pilas y Baterías y se crea el Plan de Gestión Integral de Pilas y Baterías en Desuso para la Provincia de San Juan.
Ley	2174	I	Se aprueba el Convenio de adhesión "Programa Federal Argentina Construye Solidaria", celebrado entre la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de acceder al Servicio de Tarjetas Prepagas Tickets Nación Electrónico del Banco de la Nación Argentina, para la implementación de los financiamientos derivados del "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA".
Ley	2175	A	Se aprueba el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan y la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, con el objeto de articular acciones necesarias para la ejecución de obras de infraestructura del "Sistema de Transporte Público de Red Tulum".
Ley	2176	F	Se aprueba el Convenio Marco de Cooperación y Acta Complementaria I, celebrada entre el Ministerio de Turismo y Cultura y la Fundación Instituto Alemán San Juan, con el objeto de prestarse asistencia y cooperación en el intercambio de acciones mutuas.
Ley	2177	A	Se crea el Colegio Profesional de Ingenieros Agrimensores de la Provincia de San Juan.
Ley	2178	E	Se crea el "Círculo de Legisladores de San Juan" como persona jurídica de derecho privado independiente y autónoma de la Cámara de Diputados.
Ley	2179	E	Se regula la organización y funcionamiento de la Defensa Oficial en la Provincia de San Juan.
Ley	2183	A	Se aprueba el Convenio Marco de Adhesión al "Programa Federal Argentina Construye Solidaria" celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de otorgar financiamiento para organizaciones que realicen tareas de asistencia barrial y comunitaria en todas las provincias y municipios del país.
Ley	2184	A	Se aprueba el Convenio Marco de Adhesión al "Programa Federal Argentina Construye - Subprograma Habitar la Emergencia", celebrado entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de nuclear acciones enfocadas a múltiples finalidades.
Ley	2185	P	Se aprueba el Convenio Marco de Adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano (PNASU), celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de planificar el desarrollo del Territorio Nacional con carácter federal, participativo e incluyente.
Ley	2187	I	Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2021.
Ley	2188	I	Ley Impositiva, Año Fiscal 2021.
Ley	2190	L	Ley de tenencia responsable de perros potencialmente peligrosos.

Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2216-E

Ley	2191	P	Se adhiere la Provincia de San Juan, al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 1033-2020, por el cual se establecen disposiciones relativas al distanciamiento social, preventivo y obligatorio.
Ley	2192	A	Se aprueba el Convenio celebrado entre la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de que la Nación Argentina transfiera a la provincia las acreencias liquidadas en el marco de la compensación establecida en la Ley N° 27561.
Ley	2194	I	Se aprueba el Consenso Fiscal 2020, celebrado entre el señor Presidente de la Nación Argentina, los señores gobernadores y los señores vicegobernadores de las provincias firmantes, con el objeto de adoptar distintas medidas en materia fiscal.
Ley	2195	I	Se aprueba el CONSENSO FISCAL 2020, celebrado entre el Señor Gobernador de la Provincia de San Juan, por una parte, y por la otra, los Municipios de la Provincia de San Juan, representados por sus titulares, con el objeto de adoptar distintas medidas en materia fiscal.
Ley	2196	P	Se declara al año 2021, como "Año del Bicentenario de la constitución del Poder Legislativo de San Juan".

Se re-consolidan los textos de las leyes que a continuación se enumeran y que integran la Ley N° 1260-E en su Artículo 2°, inciso 2) "ANEXO B":

Tipo	Nro	Área	Tema General
Ley	14	P	Conmemoraciones, feriados y días no Laborables - Ley Temática.
Ley	16	H	Denominaciones de Establecimientos Educativos - Ley Temática.
Ley	26	P	Denominaciones Urbanas - Ley Temática.
Ley	37	P	Se declara zona sísmica todo el territorio de la Provincia. Código de Edificación.
Ley	48	A	Se regula el funcionamiento de la Dirección Provincial de Vialidad
Ley	55	I	Ley de Contabilidad.
Ley	59	O	Se regulan los recursos extraordinarios de Casación e Inconstitucionalidad.
Ley	87	I	Se establecen normas complementarias para la ejecución del Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública Provincial.
Ley	96	A	Se establecen las atribuciones del Boletín Oficial e Imprenta del Estado y se regula el formato del Boletín Oficial.
Ley	138	A	Se mantiene la vigencia de procedimientos administrativos especiales.
Ley	151	I	Código Tributario de la Provincia de San Juan.
Ley	191	I	Se crea la Cuenta Especial denominada 'Atención Gastos Salones Culturales de San Juan'.
Ley	195	I	Se crea la cuenta especial denominada 'Atención Gastos Estadios Parque de Mayo y Autódromo Zonda'.
Ley	248	J	Se establece un régimen de excepción para la explotación de los Talleres, Chacra y Granja dependientes del Instituto Penal de Chimbas.
Ley	257	R	Ley del Servicio Penitenciario Provincial.
Ley	284	I	Se crea la Cuenta Especial denominada 'Atención Gastos por Prestación de Servicios' en la Dirección General de Telecomunicaciones.
Ley	298	R	Se establece el régimen general del personal Policial de la Provincia de San Juan.

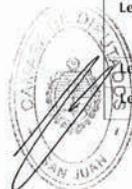


Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley Nº 2216-E

Ley	328	R	Ley Orgánica de la Policía de San Juan.
Ley	330	A	Se crea el Consejo Profesional de Ciencias Políticas de San Juan.
Ley	337	O	Código Procesal Laboral de la Provincia de San Juan.
Ley	343	R	Se establece la composición y estructura de las remuneraciones mensuales para el Personal en actividad de la Policía de San Juan.
Ley	358	E	Ley Orgánica de Tribunales.
Ley	382	I	Se crea una cuenta especial denominada "Atención Gastos Casa Hogar para Ancianos", destinada a solventar los gastos de funcionamiento de la Casa Hogar para Ancianos.
Ley	411	F	Patrimonio Cultural y Monumentos Históricos - Ley Temática.
Ley	496	L	Se establece que la Secretaría de Estado de Salud Pública deberá convenir con las Municipalidades, la creación de un Registro de Animales de la Especie Canina para cada Departamento.
Ley	497	R	Se crea el Instituto de Capacitación e Industrias Penitenciarias de la Provincia, como organismo autárquico dependiente del Ministerio de Gobierno.
Ley	509	S	Se instituye el Régimen de Retiros y Pensiones para todo el Personal Superior y Subalterno de la Policía de San Juan.
Ley	522	L	Se adhiere la Provincia a la Ley Nacional Nº 24051, por la cual se establecen normas generales sobre residuos peligrosos. Se Crea el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos.
Ley	531	P	Se establecen disposiciones de sujeción a partidas presupuestarias y contención del gasto público.
Ley	617	I	Se faculta al Poder Ejecutivo a emitir Títulos Públicos con el fin de subvencionar la obra "Complejo Los Caracoles - Punta Negra".
Ley	632	R	Se crea la Unidad Ejecutora "Reequipamiento del Sistema de Seguridad Pública de la Provincia de San Juan" que tendrá por objeto atender el reequipamiento del sistema de seguridad y la adquisición, construcción y refacción de inmuebles para el Servicio Penitenciario Provincial.
Ley	633	E	Ley del Ministerio Público.
Ley	656	A	Se autoriza al Poder Ejecutivo a comprar en forma directa un inmueble de titularidad de Transporte y Arquitectura Diferenciada S.A., exceptuando dicha compra de lo dispuesto por el Artículo 68 de Ley de Contabilidad.
Ley	662	Q	Se exceptúa a la Unidad de Gestión Provincial (UGP) de la Ley de Contabilidad Nº 55-I, modificatorias y del Decreto Acuerdo Nº 42-E-79 reglamentario de la primera, a los fines propios y normales del Sistema de Salud PROFE.
Ley	663	E	Ley de Jurado de Enjuiciamiento.
Ley	783	P	Ley de Emergencia Pública
Ley	789	A	Se crea en la Provincia de San Juan el Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 KV entre Mendoza y San Juan.
Ley	801	A	Se establece la estructura y funcionamiento de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia
Ley	863	A	Se crea en la Provincia el "Fondo de Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (fondo PIEDE)", destinado a la financiación de obras eléctricas.
Ley	883	A	Se establece el procedimiento y los efectos de las causas en las que el Estado Provincial, sus Entes Descentralizados y Empresas o Sociedades del Estado sean partes.
Ley	926	R	Ley de Servicios de Vigilancia, Custodia y Seguridad.
Ley	941	R	Código de Faltas de la Provincia de San Juan.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2216-E

Ley	969	P	Se declara en Estado de Emergencia los Servicios de Seguridad que prestan la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial.
Ley	988	O	Código Procesal Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan.
Ley	997	M	Se aprueba el Acta-Compromiso, su Anexo A y Sub-Anexo 1, celebrada entre el Poder Ejecutivo Provincial y Minas Argentinas S.A.-MASA-, ratificado por Decreto N° 2275-2007, relativa al Proyecto Gualcamayo. Se crea el "Fondo Fiduciario de Infraestructura Proyecto Gualcamayo -El Fondo-", para el financiamiento de obras.
Ley	1015	O	Se crea el Programa de Protección para Testigos y Peritos en procesos penales, civiles y comerciales.
Ley	1062	M	Se aprueba el Acta-Compromiso, su Anexo A y Sub Anexo 1 de fecha 05/12/2006, y el Acta Complementaria de fecha 15/02/2010 celebradas entre el Poder Ejecutivo Provincial y Barrick Exploraciones Argentinas S.A. (Beasa) ratificadas por Decreto N° 1319/2007 y Decreto N° 268/2010. Asimismo, se crean dos fondos fiduciarios, uno destinado al Proyecto Pascua-Lama y el restante al Área de Reserva de Biosfera San Guillermo.
Ley	1099	M	Se aprueba el Acta-Compromiso, su Anexo A y Subanexo 1, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y Troy Recursos Argentina Lta., ratificada por Decreto N° 790 del 2008. Asimismo, se crea el Fondo Fiduciario de Infraestructura Proyecto Casposo.
Ley	1113	M	Se aprueba el Acta - Compromiso, su Anexo A y sub Anexo I, celebrada entre la Provincia de San Juan y Minería Argentina Gold S.A., con el objeto de crear el "Fondo Fiduciario de Infraestructura Rajo Argentá", ratificado por Decreto N° 794 del año 2011.
Ley	1114	L	Se establece un Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Se adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 25916, sobre Gestión Integral de Residuos Domiciliarios.
Ley	1170	A	Donaciones de bienes inmuebles - Ley Temática.
Ley	1180	A	Declaración de utilidad pública y expropiaciones - Ley Temática.
Ley	1199	P	Se crea el Programa Habitacional para el Personal Activo y en Servicio efectivo de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de San Juan, pertenecientes a la Policía de San Juan y al Servicio Penitenciario Provincial.
Ley	1254	P	Se establece en el ámbito de la Provincia de San Juan, un régimen excepcional y temporario, de regularización de obras subrepticias en contravención al Código de Edificación y demás normativa vigente.
Ley	1263	L	Se declara el Estado de Emergencia Hídrica en todo el territorio provincial.
Ley	1266	P	Se suspenden, por emergencia social, los términos procesales de los juicios cuyo objeto sea la ejecución de una hipoteca, no incluida en el fideicomiso establecido por Ley Nacional N° 25798.
Ley	1267	P	Se suspenden los procedimientos judiciales sobre desocupación, desalojos, restitución de inmuebles de varios barrios construidos o financiados por la Cooperativa de Viviendas Gualcamayo Ltda., o SUMA Construcciones S.R.L. o MAPAL Emprendimientos Privados S.R.L.
Ley	1278	J	Se regula la comercialización de indumentaria y accesorios para el personal de las fuerzas de seguridad, Policía y Servicio Penitenciario de la Provincia.
Ley	1286	P	Se establece un régimen excepcional de regularización de obras en contravención al Código de Edificación.
Ley	1327	H	Ley de Educación de la Provincia.
Ley	1328	R	Se dispone que las subrogancias del personal del Servicio Penitenciario Provincial, se realizarán mediante resolución de la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno, debiendo ser ratificado por decreto del Poder Ejecutivo.
Ley	1605	A	Se dispone que el Banco de San Juan S.A. podrá continuar siendo el Agente Financiero de la Provincia de San Juan, por el plazo de diez (10) años.



Cámara de Diputados

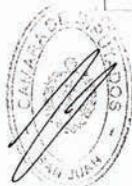
SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2216-E

Ley	1707	C	Ley de grabado obligatorio de autopartes de automotores y motovehículos. Se crea el Registro Único Provincial de Verificación Automotor y de Autopartes.
Ley	1784	P	Se declara el estado de emergencia de la estructura e infraestructura edilicia y tecnológica de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial.

Se elimina de la Ley N° 1260-E, Artículo 2º, inciso 2) "ANEXO B" lo siguiente:

Tipo	Nro	Área	Tema General
Ley	113	O	Se adhiere la Provincia de San Juan, al Convenio de Unificación Procesal en materia de exhortos, celebrado entre la Nación y la Provincia de Buenos Aires en el año 1965 y ratificado por la Ley Nacional N° 17009.
Ley	158	A	Se establece que en las compras que efectúe la Administración Pública serán preferidos, los productos que tengan precios que no excedan al de los competidores en la proporción fijada, y las propuestas de empresas sanjuaninas.
Ley	169	O	Se adhiere la Provincia de San Juan a la Ley Nacional N° 20081, la que modifica el convenio de trámite uniforme de exhortos, adoptado por la Ley Provincial N° 113-O.
Ley	194	O	Se adhiere y ratifica el Convenio aprobado por la Ley Nacional N° 21642, sobre comunicaciones entre Magistrados de la Justicia Nacional y Provincial, celebrado entre el Ministro de Justicia de la Nación y el Gobernador de la Provincia de la Rioja.
Ley	780	P	Se instituye en toda la Provincia y se declara de interés público provincial, la práctica de la Mediación, como método de resolución pacífica de controversias en los ámbitos comunitario, escolar, judicial y extrajudicial.
Ley	1086	L	Se establecen disposiciones para la Protección de la Cuenca Hídrica Pampa del Chañar del Departamento Jáchal.
Ley	1636	E	Se crea el "Círculo de Legisladores de San Juan" en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan.
Ley	1726	I	Se acuerda un subsidio a los municipios de la Provincia, a fin de auxiliar financieramente los aumentos salariales a otorgar en el año 2018.
Ley	1786	R	Se crean cargos en la planta permanente del personal del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.
Ley	1834	R	Se crean cargos en la planta de personal de la Policía de la Provincia de San Juan, en el Escalafón Personal Policial.
Ley	1901	I	Se aprueba el Consenso Fiscal 2018, celebrado entre el Presidente de la Nación Argentina; los gobernadores de las Provincias firmantes y el señor Jefe de Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de adoptar distintas medidas en materia de responsabilidad fiscal.
Ley	2025	I	Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2020.
Ley	2026	I	Ley Impositiva, Año Fiscal 2020.
Ley	2028	I	Se aprueba el Consenso Fiscal 2019, celebrado entre el señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. Alberto A. Fernández, los señores gobernadores de las provincias firmantes y el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de adoptar distintas medidas en materia fiscal.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2216-E

3º).- ANEXO C-2: Se incorpora a la Ley N° 1260-E, Artículo 2º, inciso 3) "ANEXO C", sub inciso b) "Sub Anexo C-2" lo siguiente:

NORMA ABROGADA EXPRESAMENTE						NORMA ABROGANTE					
Norma Abrogada	Nº	Área	Nro Nuevo	Fecha	Área Temática	Norma Abrogante	Nº	Área	Nro Nuevo	Fecha	Divisiones
Ley Provincial	390o		158-A	05/09/1974	ADMINISTRATIVO	Ley Provincial	2135-A			22/10/2020	Art. 12,
Ley Provincial	8162		1086-L	23/09/2010	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Ley Provincial	1999	L		28/11/2019	Art. 8º,
Ley Provincial	1630	E		24/08/2017	CONSTITUCIONAL	Ley Provincial	2178	E		10/12/2020	Art. 24,
Ley Provincial	1720	A		07/02/2018	ADMINISTRATIVO	Ley Provincial	2170	A		03/12/2020	Art. 1º,
Ley Provincial	2073	P		22/05/2020	PUBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL	Ley Provincial	2132	P		19/10/2020	Art. 1º,
Ley Provincial	2105	R		02/08/2020	SEGURIDAD PUBLICA	Ley Provincial	2108	R		20/08/2020	Art. 2º,

4º) ANEXO C-4: Se incorpora a la Ley N° 1260-E, Artículo 2º, inciso 3) "ANEXO C", sub inciso d) "Sub Anexo C-4" lo siguiente:

Tipo de Norma	Nº	Área	Nro Nuevo	Sanción	Órgano Emisor	Causa de Caducidad
Ley Provincial	3624		113-O	18/11/1970	Poder Ejecutivo Provincial	Desuetudo
Ley Provincial	4062		169-O	18/07/1975	Cámara De Representantes	Desuetudo
Ley Provincial	4415		194-O	06/06/1978	Poder Ejecutivo Provincial	Desuetudo
Ley Provincial	1726	I		14/03/2018	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	1786	R		05/07/2018	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	1834	R		18/10/2018	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	1901	I		25/04/2019	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	1981	A		21/11/2019	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	1983	A		21/11/2019	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	1985	P		21/11/2019	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	1991	O		28/11/2019	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	1992	O		28/11/2019	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	1994	O		28/11/2019	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2002	R		28/11/2019	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2003	R		28/11/2019	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2004	S		28/11/2019	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2006	F		28/11/2019	Cámara De Diputados Provincial	Unificación o fusión de normas

Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2216-E

Ley Provincial	2008	P		28/11/2019	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2009	P		28/11/2019	Cámara De Diputados Provincial	Unificación o fusión de normas
Ley Provincial	2010	F		28/11/2019	Cámara De Diputados Provincial	Unificación o fusión de normas
Ley Provincial	2011	F		28/11/2019	Cámara De Diputados Provincial	Unificación o fusión de normas
Ley Provincial	2013	R		28/11/2019	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2014	R		28/11/2019	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2016	P		28/11/2019	Cámara De Diputados Provincial	Unificación o fusión de normas
Ley Provincial	2021	R		12/12/2019	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2025	I		19/12/2019	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2026	I		19/12/2019	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2028	I		19/12/2019	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2030	A		28/02/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2033	A		28/02/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2036	O		19/03/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2037	A		20/03/2020	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2038	A		21/03/2020	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2041	R		31/03/2020	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2042	P		01/04/2020	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2044	P		11/04/2020	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2053	P		26/04/2020	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2055	E		30/04/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2059	L		30/04/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2061	R		07/05/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2062	P		10/05/2020	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2063	P		11/05/2020	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2074	P		22/05/2020	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2075	P		25/05/2020	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2076	M		04/06/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2077	M		04/06/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2078	H		04/06/2020	Cámara De Diputados Provincial	Unificación o fusión de normas
Ley Provincial	2079	H		04/06/2020	Cámara De Diputados Provincial	Unificación o fusión de normas
Ley Provincial	2080	P		11/06/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido

Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2216-E

Ley Provincial	2081	I		25/06/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2087	P		29/06/2020	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2089	P		16/07/2020	Cámara De Diputados Provincial	Unificación o fusión de normas
Ley Provincial	2095	F		16/07/2020	Cámara De Diputados Provincial	Unificación o fusión de normas
Ley Provincial	2099	P		18/07/2020	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2106	P		02/08/2020	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2108	R		20/08/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2111	H		20/08/2020	Cámara De Diputados Provincial	Unificación o fusión de normas
Ley Provincial	2112	F		20/08/2020	Cámara De Diputados Provincial	Unificación o fusión de normas
Ley Provincial	2114	P		21/08/2020	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por vencimiento de plazo
Ley Provincial	2115	P		04/09/2020	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por vencimiento de plazo
Ley Provincial	2121	A		10/09/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2122	P		26/09/2020	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por vencimiento de plazo
Ley Provincial	2127	A		01/10/2020	Cámara De Diputados Provincial	Unificación o fusión de normas
Ley Provincial	2128	P		12/12/2020	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por vencimiento de plazo
Ley Provincial	2129	I		15/10/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2130	P		15/10/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2131	H		15/10/2020	Cámara De Diputados Provincial	Unificación o fusión de normas
Ley Provincial	2134	I		22/10/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2136	A		22/10/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2137	A		22/10/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2138	P		26/10/2020	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por vencimiento de plazo
Ley Provincial	2147	P		09/11/2020	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por vencimiento de plazo
Ley Provincial	2148	A		19/11/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2149	E		19/11/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2155	P		19/11/2020	Cámara De Diputados Provincial	Unificación o fusión de normas
Ley Provincial	2156	P		19/11/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2157	L		19/11/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2158	P		19/11/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2159	P		19/11/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2166	H		26/11/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2167	P		30/11/2020	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por vencimiento de plazo

Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2216-E

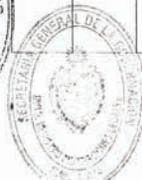
Ley Provincial	2170	A		03/12/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2171	P		03/12/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2172	A		03/12/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2173	P		03/12/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2180	O		17/12/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2182	O		17/12/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2186	P		17/12/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido
Ley Provincial	2189	I		17/12/2020	Cámara De Diputados Provincial	Caducidad por objeto cumplido

Se elimina de la Ley N° 1260-E, Artículo 2°, inciso 3) "ANEXO C", sub inciso d) "Sub Anexo C-4" lo siguiente:

Tipo de Norma	N°	Área	Nro Nuevo	Sanción	Órgano Emisor	Causa de Caducidad
Ley Provincial	1720	A		07/02/2018	Cámara De Diputados Provincial	Unificación o fusión de normas

5º) ANEXO D: Se incorpora a la Ley N° 1260-E, Artículo 2°, inciso 4) "ANEXO D" lo siguiente:

TIPO DE NORMA	LEY N°	NUMERO NUEVO	ÁREA TEMÁTICA	TEMA GENERAL	LEY QUE SUSPENDE O CONDICIONA	DIVISIONES	CARACTER	OBSERVACIONES
Ley Provincial	6178	457-I	INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN	Se establece un Régimen de Promoción a las Exportaciones de bienes y servicios producidos en el territorio de la Provincia.	Ley Provincial 2187-I	Art. 23	Total	Se encuentra suspendida en su vigencia por el término de un (1) año, contado a partir del 1º de Enero de 2021.
Ley Provincial	7454	780-P	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL	Se instaura en toda la Provincia y se declara de interés público provincial, la práctica de la Mediación, como método de resolución pacífica de controversias en los ámbitos comunitario, escolar, judicial y extrajudicial.	Ley Provincial N° 1990-P	Art. 58	Parcial	La presente ley se encuentra vigente sólo en lo que refiere a la Mediación Judicial del Título IV
Ley Provincial	1990-P		PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL	Mediación.	Ley Provincial 1990-P	Art. 58	Parcial	La presente ley no se encuentra plenamente vigente ya que la Mediación Judicial del Capítulo IV se encuentra suspendida por Acuerdo General de la Corte de Justicia
Ley Provincial	2181-O		PROCESAL	Se sustituyen artículos de la Ley N° 988-O, Código Procesal Civil, Comercial y Minero de la Provincia de San Juan.	2181-O	Art. 14	Total	La presente ley se encuentra diferida en su entrada en vigencia hasta que el Poder Judicial sancione una Acordada General que disponga su implementación



Daniela Putelli R. 20
 DANIELA PUTELLI R.
 A.C. Registro de Delegaciones Legislativas
 SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2252-L

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se modifica el Artículo 24 BIS de la Ley 1114-L, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 24 BIS.- El que incurriere en alguna violación o incumplimiento de lo prescripto por la presente ley, debe ser sancionado, en forma conjunta o alternativamente, según lo prescripto a continuación:

- a) Multa entre 500 UT y 500.000 UT.
- b) Clausura del establecimiento.
- c) Secuestro de unidades de transporte o materiales transportados.
- d) Arresto, según lo dispuesto en forma supletoria por la Ley N° 941-R, Capítulo 1, artículos 167, 169 y 169 BIS.

La persona que incurra en actos de vandalismo, rotura o destrucción de contenedores de presentación de residuos, será sancionada conjunta o alternativamente con multa entre 1.000 UT y 500.000 UT, arresto de cinco (5) a diez (10) días."

Cuando, quien incurriere en la violación o incumplimiento, fuere responsable de organismos públicos, se debe aplicar una multa entre 1.000 UT y 500.000 UT.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Neto de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N^o 2252 - L, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168^o ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 11 de Agosto de 2021.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY Nº 2266-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se instituye en la Provincia de San Juan el día 27 de junio de cada año como "Día Provincial de la Tejedora", en alusión al natalicio de Doña Paula Albarracín de Sarmiento.

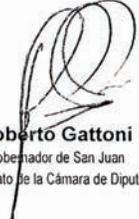
ARTÍCULO 2°.- Es autoridad de aplicación el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social o el organismo que en el futuro lo reemplace, quién realizará actividades culturales y turísticas que promuevan y promuevan el oficio.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a un día del mes de julio del año dos mil veintiuno.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2266-P se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 19 de Julio 2021.

JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

ES COPIA fiel de su original que

DECRETOS

DECRETO N° 0794

-MHF-2021

SAN JUAN, 07 JUL 2021

VISTO:

El Expediente N° 707-000749-2019 (II Cuerpos), registro de la Caja Mutual de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO

Que por las citadas actuaciones se tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsídido, interpuesto por la Sra. Candelaria Delia Martínez, DNI N° 10.522.580, con el patrocinio letrado de la Dra. Elida Rosa Nieto Carrizo, contra la Resolución N° 0057-CM-2019, de fecha 15 de enero de 2020, dictada por el Gerente en Ejercicio de la Dirección y Administración de la Caja Mutual de Seguro de Vida e Invalidez.

Que obran en autos: constancias de RUB y de haberes percibidos, certificado de defunción del ex agente Sebastián Aparicio, copia DNI Sra. Carina Fernanda Godoy, copia DNI Sra. Candelaria Delia Martínez, copia de inicio de Información Sumaria, presentada por la Sra. Martínez, copia de constancia de comunicación del fallecimiento del Sr. Aparicio a la Caja de Seguros S.A. y del otorgamiento de dicho beneficio a favor de la Sra. Martínez, constancia de invitación a la misa del aniversario del causante publicada por la Sra. Martínez, copia de certificado de atención médica prestada al ex agente por el Dr. Perez, en noviembre de 2018, copias de estudios médicos de la Sra. Candelaria Delia Martínez, constancia de la Justicia Electoral del domicilio de la Sra. Godoy, copia de Constatación de Hecho de Información Sumaria suscripta por el causante, Sebastián Aparicio y la Sra. Carina Fernanda Godoy, en el Juzgado de Paz de las Chimbos, constancias de ANSeS de designación a la Sra. Godoy como apoderada del Sr. Aparicio, copia de la constancia de internación del Sr. Aparicio en la Clínica El Castaño, donde figura como garante la Sra. Godoy, Certificado de cochería San José a favor de la Sra. Godoy, recibo extendido por el Cementerio El Palmar, a favor de la Sra. Godoy, por la suma de \$1500,00, copia de contrato de locación suscripta por la Sra. Martínez, copias de poder general para asuntos judiciales expedido por la Sra. Martínez a favor de la Dra. Nieto Carrizo, partidas de nacimiento de los hijos de la Sra. Godoy, sobre con tarjeta de crédito del Banco San Juan del causante, encuesta vecinal realizada por la Policía de San Juan, copia de cédula que resuelve información sumaria a favor de la Sra. Martínez, copia de sentencia de Información Sumaria de la Sra. Martínez, formulario y sobre anulado por Caja Mutual de la Provincia confeccionado por el Sr. Aparicio de fecha 04-02-2003, copia de estado cuenta corriente a nombre del Sr. Sergio Omar Perez, copia de factura de Energía Eléctrica de inmueble perteneciente al Sr. Perez, copias del DNI del causante, partida de nacimiento del Sr. Sergio Omar Perez, y copia de contrato de compraventa de inmueble individualizado como Lote N°4, del Loteo San Felipe, Chimbos.

Que consta Sobre e institución de beneficiarios efectuada por el ex agente ante la autoridad de Caja Mutual de la Provincia, de la que resulta beneficiaria la Sra. Carina Fernanda Godoy.

Que la Sra. Carina Fernanda Godoy declaró, en Acta N° 0516 que era conviviente del causante, y a la fecha de su fallecimiento, este era soltero, encontrándose los padres del causante fallecidos. No existiendo otros beneficiarios forzosos.

Que se presenta la Sra. Candelaria Delia Martínez, con el patrocinio letrado de la Dra. Rosa Nieto, denunciando su calidad de concubina del ex agente, y oponiéndose a lo actuado e invocado por la Sra. Godoy, agregando copia del certificado de defunción, del DNI de la Sra. Martínez, del que surge el mismo domicilio del causante, cito en calle Brasil 43, oeste, Capital, constancia de presentación efectuada por la Sra. Martínez ante ANSeS solicitando la pensión del causante, y constancias del RUB del mismo, copia de la iniciación del trámite de información sumaria.



Que la Sra. Martínez amplía sus dichos y pruebas, adjuntando a las presentes la documentación descripta supra, presentando una medida cautelar administrativa, impugnando el acto de institución efectuado por el ex agente, alegando que "...La Caja Mutual con profesionales idóneos ajustarse al significado de la palabra "ha instituido", para considerar válida dicha institución de un anciano senil de 83 años de edad, es una actitud contraria a la ley de referencia y Nulidad Absoluta la Resolución que así lo disponga ...", alegando ser la Sra. Martínez una beneficiaria forzosa, al revestir el carácter de legítima conviviente durante más de treinta años, equiparable a la esposa o cónyuge.

Que posteriormente, la Sra. Godoy se presenta con el patrocinio letrado del Dr. Cristian Catalano, pretendiendo acreditar mejor derecho, agregando nueva prueba cuyo contenido fue individualizado al inicio. Asimismo, negó los hechos invocados por la Sra. Martínez, impugno la prueba por ella producida, y solicitó se resolviera la cuestión de conformidad a lo instituido por el causante en el sobre.

Que la impugnante amplía hechos y prueba, adjuntando copia de un contrato de locación y ofrece testimonio de tres testigos.

Que la Sra. Martínez funda su derecho en los Artículos 253 inc. f) del Código Civil y en el Artículo 28° de la Ley N° 42-A, alegando que el acto de institución realizado por el Sr Aparicio fue realizado clandestinamente en Caja Mutual, mediando ardid por parte de la Sra. Godoy, propio de una persona joven.

Que consta la declaración testimonial de la Sra. Marisa Eugenia Leiva Cortez, de la que surge que el Sr. Aparicio vivió con la Sra. Godoy hasta su muerte, encontrándose el mismo lúcido y activo.

Que constan las declaraciones de las Sras. Juana Ester Heredia, DNI N° 11.646.722, Yolanda Ester Vera, DNI N° 12.893.403, ofrecidas por la Sra. Lucía Delia Martínez, de las que resulta que el causante viva con la Sra. Martínez en el domicilio de Calle Brasil 43 oeste, y que alternaba para cuidar la casa de su hijo

Que la abogada patrocinante de la Sra. Martínez impugna la declaración testimonial de fs. 92, adjuntando copia del Primer Testimonio de Poder General para asuntos Judiciales expedido por la Sra. Martínez a su favor.

Que constan copias de las declaraciones de la Sra. Marisa Eugenia Leiva Cortez, advirtiendo que, en la declaración obrante en autos no consta la firma de la supuesta declarante sino del Sr. Ruben Solis, tornándose la misma inválida.

Que la Dra. Nieto Carrizo alega, en nombre de su mandante, que la información sumaria presentada por la Sra. Godoy es falsa, sirviendo como testigo en la misma el Sr. Lionel Rodríguez José Antonio, quien es padre de los dos de los hijos de la Sra. Godoy, incorporando partidas de nacimiento de tres hijos de la Sra. Godoy

Que la quejosa solicita se declare la nulidad de la institución, solicitando se de intervención a la Justicia Penal por falso testimonio de los testigos de la contraria.

Que denuncia como hecho nuevo, que el domicilio de calle Salta 1181, B° San Felipe, Chimbas "el citado domicilio era cuidado por el sr. Aparicio Sebastian alternándolo con el domicilio de su concubina... para evitar ser usurpado al estar deshabitado. De este lugar es retirado el Sr. Aparicio y en su lugar instalan según comentarios de vecindario al hermano de la Sra. Ferananda Carina Godoy, pagando un canon locativo...Siendo desconocido su destino del Sr. Aparicio, no obstante averiguaciones a vecindario...anciano (83 años)...con un recibo de sueldo, una Srta. De 42 años, se hace colocar como concubina..." (el resaltado me pertenece), adjuntando (fs. 114/117) órdenes de consulta del Sr. Aparicio, con una firma y número de DNI que no son del causante, copia de la partida de nacimiento e otro hijo de la Sra. Godoy, sobre con tarjeta de débito del Banco San Juan, perteneciente al ex agente.

Que consta Encuesta Vecinal practicada por la Policía de la Provincia, a los Sres. Lucrecia Yolanda Salinas, Juan Francisco Salinas y Paula Verónica Aballay, quien manifiesta que no conoce al causante.

Que se adjunta copia de la Sentencia de Información Sumaria expedida por el Juez del Quinto Juzgado de Paz, a favor de la Sra. Martínez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

Que consecuentemente se emitió, el 15 de enero de 2020, la Resolución N° 0057-CM-19, que mantuvo la validez de la institución efectuada por el ex agente a favor de la Sra. Carina Fernanda Godoy, conforme lo dispuesto por el Artículo 28°, último párrafo, de la Ley N° 42-A.

Que la Dra. Nieto Carrizo solicita vista y copia de las actuaciones el día 28-01-2020.

Que posteriormente, el día 17 de febrero de 2020 la Dra. Nieto Carrizo presenta un Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio, alegando la Nulidad de la Resolución N° 0057-CM-2019, por vicios en la causa, en la motivación, en el procedimiento y en el objeto.

Que la Sra. GODOY, por intermedio de su patrocinante, Dr. Catalano, responde al planteo efectuado por la Sra. Martínez.

Que consta el anterior sobre efectuado por el causante, en el que instituyó el 04 de febrero de 2003 a la Sra. Martínez, consignándola como "sobrina".

Que consta Dictamen N° 287-2020 de Asesoría Letrada de Caja Mutual, los que, en la parte pertinente, fueron reproducidos por la Resolución N° 0468-CM-2020, que dispuso "...Deniésgase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Martínez, Candelaria Delia..., contra la Resolución N° 0057-CM-20...".

Que consta Cédula por la que se notificó a la recurrente del derecho que le asiste de ampliar o mejorar fundamentos, en orden a lo dispuesto por el Artículo 88° in fine del Decreto N° 655-G-73-A, ampliación que tuvo lugar el día 07-09-2020, y que fue agregada en autos, junto con copia de estado de cuenta corriente expedido por Energía San Juan del Sr. Sergio Omar Perez, copia de factura de Energía San Juan también correspondiente al Sr. PEREZ por el inmueble situado en San Felipe V L4 Chimbas Norte, copias del DNI del causante, partida de nacimiento del Sr. Sergio Omar Perez, hijo de la quejosa, copia ilegible e incompleta de Contrato de Compraventa del inmueble referido precedentemente por el Sr. Perez, partidas de nacimiento de los Sres. Jorge Matías Solar, Rocío Belén Solar, Roberto David Jesus Solar, Enzo Moisés Araya Godoy, Nicolás Ezequiel Araya Godoy y Micaela Ayelén Araya Godoy, hijos de la Sra. Carina Fernanda Godoy.

Que seguidamente, por providencia se dispuso la producción de la prueba testimonial ofrecida por la recurrente, notificando la medida a los interesados y a los testigos propuestos, tal como surge de autos.

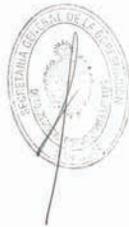
Que el día 20-10-2020 la Dra. Nieto Carrizo presenta los pliegos de preguntas que se utilizaron en las declaraciones testimoniales llevadas a cabo en Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas con los Sres. María Illanes, DNI N° 5.669.972 y Sergio Jofre, DNI N° 29.996.822, cuyas declaraciones constan, y fueron prestadas en presencia de la Dra. Nieto Carrizo.

Que se dispuso dar por concluida la etapa probatoria, otorgando 10 días a los interesados para que alegaran sobre la misma en orden a lo normado por el Artículo 60° del Decreto Reglamentario N° 655-1973-A.

Que consecuentemente, se agregan en autos los alegatos presentados por las partes.

Que el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio fue efectuado en tiempo legal, según las disposiciones del Art. 84° y ss. del Decreto N° 655-1973-A, reglamentario de la anterior Ley N° 3784, actual Ley 135-A, en orden a las constancias de notificación del acto impugnado y la fecha que registra la interposición del Recurso.

Que en primer término, se advierte que NO surge con claridad de los presentes actuados que la recurrente concubiera efectivamente con el causante a la fecha de su deceso, siendo la convivencia un requisito indispensable en el concubinato aducido; por el contrario, de sus propias afirmaciones y de los testimonios de las personas por ella ofrecidas, se deduce que el Sr. Aparicio vivió solo al tiempo de su fallecimiento, NO acompañado por la Sra. Martínez, e, quien, además, intenta valerse de una supuesta demencia o senilidad por parte del causante, ad NO probada en legal forma en marras, esto es, mediante la certificación extendida por Salud Pública, la Dirección de Discapacidad y declaración judicial de incapacidad, ni siquiera aportado constancias de la misma expedidas por la Dirección de Obra Social Provincial, siendo dicha prueba indispensable, a efectos de acreditar la incapacidad alegada en marras.



OTORGADO EN MARRAS.
OTORGADO EN MARRAS.
OTORGADO EN MARRAS.

Que además, en caso de haber estado enfermo con esa patología el causante, no se entiende cómo su supuesta concubina lo podía dejar solo al cuidado de un inmueble, dando prioridad a los valores materiales por sobre la salud, asistencia y cuidado que demandan las obligaciones filiales.

Que seguidamente, vale destacar que del texto mismo del Recurso de Reconsideración presentado por la Sra. Martínez, surge que "...se produjera la muerte del Sr APARICIO mientras estaba permaneciendo en el domicilio de la Sra. Godoy..." (SIC), afirmación de la que se desprende, sin dudas, que a la fecha del fallecimiento del Sr. Aparicio, éste NO convivía efectivamente con la Sra. Martínez, ya que se quedaba en domicilio de la Sra. Godoy. Que en tal sentido, son concluyentes las afirmaciones de la quejosa a fs. 149, donde alegaba que "...De la Prueba Testimonial de la Sra. GODOY, no resulta el requisito de la certeza de los hechos investigados en la situación planteada. Tampoco las respuestas iguales consignadas, otorgan convicción acerca de la veracidad de la condición personal de la Sra. GODOY como CONCUBINA ...", conclusiones que se hacen extensivas a su situación, toda vez que, así como las partidas de nacimiento de todos los hijos de la Sra. GODOY ni acreditan ni desacreditan su concubinato con el Sr. APARICIO, existiendo, en todo caso, una Información sumaria suscripta ante la autoridad judicial personalmente por el causante; es la propia quejosa la que reconoce que NO convivía con el Sr. Aparicio.

Que tampoco resulta acreditado que el ex asegurado convivió con la quejosa "...los dos últimos años en el domicilio de calle fray mamerto esquiú n 615- este...", como alega en su declaración de autos, toda vez que, en el contrato de locación, si bien menciona que era para dos personas, el mismo NO acredita la convivencia con el causante, ya que el mismo no firmó el contrato ni fue fiador del mismo, por lo que no reviste fuerza suficiente respecto a su veracidad, ya que, ni las firmas fueron certificadas ante escribano público, que acredite, aunque sea, la existencia de los firmantes.

Que respecto a las críticas efectuadas por la Sra. Martínez a los Dictámenes de los Asesores preopinantes, se advierte que las mismas son improcedentes, ya que el Dictamen es un mero "consejo" a la superioridad sobre la legalidad de lo actuado, siendo legalmente irrecurrible, por lo que no corresponde su análisis.

Que por su parte, la "ilegitimidad" que, en términos de la recurrente, invalida al acto, NO ha sido legalmente acreditada en marras, por lo que debe insistirse en la legalidad del mismo.

Que en orden a la impugnación efectuada por la Sra. Carina Fernanda Godoy sobre la prueba testimonial producida, se advierte que de la misma sólo surge acreditada la NO convivencia del causante con la recurrente, asistiéndole a la Sra. Godoy razón al afirmar que su parte aportó desde el primer momento elementos probatorios certeros, como estudios médicos del causante, comprobantes de internación, información sumaria suscripta por el causante, etc.

Que finalmente, en lo que atañe a la existencia de "Hecho nuevo" invocado por la Sra. Martínez al tiempo de presentar sus alegatos, se advierte que toda la documental agregada por la quejosa NO importa, en realidad, la existencia de un hecho nuevo, sino constancias existentes y conocidas por la Sra. Martínez, anteriores a la institución efectuada por el causante, que no aportan nada ni acreditan la convivencia del mismo con la interesada, al tiempo de su fallecimiento.

Que a tal efecto, se entiende por hecho nuevo "... hechos que no habían ocurrido al momento de demandar o contestar la demanda o que fueron ignorados por el actor o el demandado en esas oportunidades, en forma inculpable...Consecuentemente no pudieron ser invocados en los escritos constitutivos del proceso. La finalidad del hecho nuevo es completar o integrar las alegaciones fácticas propias o desvirtuar las del contrario..." (fuente: Hecho Nuevo: JORGE L. KIELMANOVICH, 19 de Agosto de 1992, REVISTA JURISPRUDENCIA ARGENTINA Nro. 5790, pág. 1. JURISPRUDENCIA ARGENTINA S.A., Id SAIJ: DACA930066).

Que de lo actuado se advierte que, la Ley N° 42-A, en su artículo 27°, dispone que los asegurados declararán por escrito en el formulario que al objeto entregará la Caja Mutual de Seguro de Supervivencia, Vida e Invalidez, el vínculo, nombre, fecha de nacimiento y domicilio de los beneficiarios del seguro. "...El mismo será depositado en la Caja en sobre

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

cerrado y lacrado bajo la firma del afiliado, la que deberá estar certificado por el Jefe de la repartición respectiva...".

Que dicha institución, efectuada con las formalidades anteriormente descriptas, constituye un instrumento público, al que le resultan aplicables las disposiciones legales que seguidamente se detallan; a saber: 1) el Artículo 289º CCy C que establece que "...Son instrumentos públicos:...b) Los instrumentos que extienden los escribanos o los funcionarios públicos con los requisitos que establecen las leyes..."; 2) el Artículo 290º CC que dispone que "... Son requisitos de validez del instrumento público: a) La actuación del oficial público en los límites de sus atribuciones y de su competencia territorial, excepto que el lugar sea generalmente tenido como comprendido en ella...b) Las firmas del oficial público, de las partes, y en su caso, de sus representantes; si alguno de ellos no firma por sí mismo o a ruego, el instrumento carece de validez para todos..."; y 3) el Artículo 296º que, a referir a la Eficacia Probatoria, establece que "... El instrumento público hace plena fe:... a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por el o ante el hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal...".

Que dicho esto, se debe recordar en el acta de institución efectuada por el Sr. Sebastián Aparicio consta que el mismo era jubilado al momento de hacer la Institución, por lo tanto el Sr. Gerente de la Caja Mutual, en ejercicio de la Administración y Coordinación de la Caja Mutual (Decreto N° 0533-96), en su carácter de funcionario público legitimado certificó que el Sr. Aparicio firmó el acta de institución y el sobre; resultando ambos instrumentos, válidos y con plena eficacia probatoria, en los términos del Artículo 296º del Código Civil y Comercial; siendo únicamente cuestionable la veracidad o falsedad de la firma del causante contenida en los mismos, en la justicia civil o criminal, pero no en la vía administrativa.

Que por otra parte, vale resaltar también que el Artículo 2º de la Ley N° 42-A, en su parte pertinente dispone que "... siendo en consecuencia una obligación ineludible del asegurado, beneficiar a los familiares siguientes: cónyuge, concubino o concubina que haya convivido públicamente en aparente matrimonio por cinco (5) años como mínimo, reduciéndose este plazo a dos (2) años cuando exista descendencia reconocida por ambos convivientes inmediato anteriores a la fecha del deceso, hijos o padres...No existiendo los beneficiarios forzosos antes nombrados, se podrá instituir a la o las personas que se estime conveniente." requisitos (específicamente el de convivencia) que, al NO haber sido cumplidos por la quejosa, tornan aplicable la parte resaltada de la norma.

Que por todo lo expuesto y resultando plenamente válida la institución efectuada por el instituyente Sr. Sebastián Aparicio, corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio contra la Resolución N° 0057-CM-19, manteniendo la validez de la institución dispuesta por el causante en orden a no tener beneficiarios que acreditaran la calidad de forzosos al tiempo de su fallecimiento.

Que han intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Candelaria Delia Martínez, DNI N° 10.522.580, con el patrocinio letrado de la Dra. Elida Rosa Nieto Carrizo, contra la Resolución N° 0057-CM-2019, de fecha 15 de enero de 2020, dictada por el Gerente en Ejercicio de la Dirección y Administración de la Caja Mutual de Seguro de Vida e Invalidez, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Manténgase la validez de la Institución de Beneficiarios efectuada por el instituyente Sr Sebastián Aparicio, DNI N° 07.279.184, a favor de la Sra. Carina Fernanda Godoy, DNI N° 26.135.657.

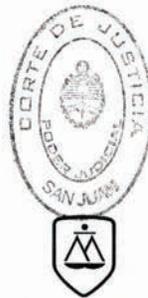
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
Rúbrica	Código

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES



CORTE DE JUSTICIA
SAN JUAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia E. Pérez de Góttierrez
ANALÍA E. PÉREZ DE GÓTTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

120563 - DEFENSORA OFICIAL DE LA CORTE DE JUSTICIA s/PETICIONA (ref. Designación Provisoria de Dra. Yanira María Vargas).

San Juan, 31 de agosto de 2021.

-- - VISTO Y CONSIDERANDO: Las actuaciones del epígrafe, donde la Sra. Defensora General, informa que se encuentra vacante la Defensoría N° 5, por haberse acogido al beneficio jubilatorio su anterior titular, Dra. Rosa Ana Sancassani.

-- - Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12° de la Ley N° 2179-E, la Sra. Defensora General propone que se designe provisoriamente a la Dra. Yanire María Vargas, quien se desempeña como Secretario de Ministerio Público, contando con la debida solvencia en la gestión, y con una antigüedad en el título de veinte años.

-- - Que la Corte de Justicia tiene la permanente preocupación de brindar un adecuado servicio de justicia, por ello, resulta necesario proceder a la designación como Defensora Oficial provisoria de la Defensoría N° 5 a la funcionaria, Dra. Yanire María, hasta que en el organismo asuma su titular, conforme los mecanismos constitucionales y legales vigentes.

- - - Que la designación resulta procedente, toda vez que se dan los presupuestos previstos en el artículo 216 de la Constitución Provincial por el vencimiento del plazo allí previsto, acaecido el día 01 de junio del corriente año.



--- Por ello, oída la Señora Defensora Oficial, la Corte de Justicia, conforme a lo previsto en el artículo 216 de la Constitución Provincial, RESUELVE:

--- 1) Designar con carácter provisorio, como DEFENSORA OFICIAL, a la Dra. Yanire María Vargas, D.N.I. N° 24.319.435 para que cumpla funciones en la Defensoría Oficial N° 5.

--- 2) La designación provisoriosa aquí dispuesta, comenzarán a regir a partir del día primero de septiembre del año en curso, y hasta que asuma su titular, conforme los mecanismos de designación constitucionales y legales vigentes.

--- 3) Protocolícese, hágase saber a quienes corresponda, publíquense edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y oportunamente, archívese.

[Handwritten signatures of the officials listed below]

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dña. Adriana Vergara García Nieto
Ministra

Dr. Daniel G. Olivares Yapur
Presidente

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Dr. Guillermo Horacio De Sanetti
Ministro

Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA



EDICTO

La Subsecretaría de Conservación y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la audiencia pública** a realizarse el **día 10 de Septiembre de 2021 a las 10:00 hs.**, EN LAS INSTALACIONES DE LA BODEGA, UBICADA EN CALLE ING. MARCOS ZALAZAR (CALLE 11) AL N° 1495 -O- VILLA ABERASTAIN-DPTO. POCITO, PETICIONADA POR LA EMPRESA **BODEGA BLAS SIRERA S.A.**, PARA LA ACTIVIDAD: BODEGA TRASLADISTA Y MOSTERA, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1204-0457-2007, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Edificio Centro Cívico 3er. Piso sector II, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública sera: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

FDO: ING. JORGE SCELATTO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



Ing. JORGE DANIEL SCELATTO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

NOTA N° 13

RAWSON SAN JUAN, 02 de Septiembre de 2021

AL SEÑOR DIRECTOR
DEL BOLETÍN OFICIAL.
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de solicitarle la Publicación de Edicto, los días 03/9/2021, 06/9/2021 y 07/9/2021, de acuerdo al siguiente Detalle:

EDICTO

La Municipalidad de Rawson, en cumplimiento de la Ord. Municipal N.º 5907 y Decreto N.º 70/2013, **NOTIFICA E INTIMA a los Sra. Lopreste de Tarqui Carmen, a que en el plazo de 5 (CINCO) días**, contados a partir de esta publicación, comiencen las labores de limpieza y cierre del terreno baldío ubicado en calle Abraham Tapia, NC N.º 04-30-630-660, Departamento de Rawson Provincia de San Juan, las cuales no podrán extenderse por más de 30 (TREINTA) días. Conforme Resolución N° 4860 de fecha 30/8/2021 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rawson, la que dispone la Publicación del edicto durante el término de tres días.

~~TEC. ELIAS ROBERT
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON~~

Sin otro particular, saludo a UD. muy atte.

Sergio Ruben Garcia Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N. ° 108 D.R.C.D -2021.-****EXPEDIENTE N.° 212-000354-2019 – Tello, Hilda Raquel. D.N.I 6.048.183.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, V° Novoa, Bariloche N° 1086 (o), con N.C 04-34-260-760 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Novoa de Farwing, Susana Eufrosina, Novoa, Manuel Horacio, Novoa de Manzur Martha María Y Novoa, Eduardo Alfredo. N° 5517, F° 17, T°56, Año: 1970 - Departamento Rawson.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con Parcela N.C 0434270780.-

Por el Oeste con N.C 04-34-270-760, Propiedad de GARCÍA BALASTEGUI, ANA MARÍA.-

Por el Sur con N.C 04-34-250-760, Propiedad de GUEVARA, VICENTE MARIO; DIAZ DE GUEVARA ILDA ISABEL.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000354-2019, iniciado por **Tello, Hilda Raquel. D.N.I 6.048.183.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta . Cte. 19.414 Septiembre 01/03 \$ 1.700.-



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 107 D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.° 212-000434-2019 – Vargas, María Clara. D.N.I 12.973.659.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Pocito, V° Ferra, Del Carril lote 13, con N.C 05-24-953-415 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Maldonado, Hernández Emilio. N° 3463, F° 63, T°35, Año: 1974 - Departamento Pocito.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 05-24-971-413, Propiedad de ALBA QUIROGA, FRANCO LEONEL.
con N.C 05-24-973-416, Propiedad de RAMIREZ, OSCAR ALBERTO;
CORTEZ DE R. CLAUDINA

Por el Este con N.C 05-24-955-420, Propiedad de BRIZUELA DE G. SARA ESTELA.-

Por el Oeste con N.C 05-24-952-410, Propiedad de MALDONADO HERNANDEZ,
EMILIO.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° **212-000434-2019**, iniciado por **Vargas, María Clara. D.N.I 12.973.659.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N. ° 109 D.R.C.D -2021.-****EXPEDIENTE N.° 212-000436-2019 – Naveda, Silvia Alba. D.N.I 11.516.483.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, Concepción, Falucho N° 82 (e), con N.C 01-27-160-220 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Masman de Cabrera, Luisa. N° 683, F° 685, T°05, Año: 1934 - Departamento Capital. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 01-27-190-220, Propiedad de COLIGUANTE, ALEJANDRO HUGO.-

Por Este con N.C 01-27-162-223, Propiedad de MARTIN, AMADOR ALFREDO.-

Por el Oeste con N.C 01-27-160-210, Propiedad de MANZANARES, OSCAR ANTONIO.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° **212-000436-2019**, iniciado por **Naveda, Silvia Alba. D.N.I 11.516.483.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta . Cte. 19.417 Septiembre 01/03 \$ 1.600.-



GOBIERNO DE SAN JUAN
SECRETARÍA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA
EDICTO:

“Departamento de Hidráulica – CONVOCATORIA A ELECCIONES DE COMISIONES DE REGANTES Y/O ENCARGADOS DE CANAL Y RAMOS – **PERIODO 2.021 – 2.023**” “ Por Resolución del CONSEJO del Departamento de Hidráulica, Acta N° 3.242, punto 3º), de fecha 24 de Agosto de 2.021, **CONVOCA**, conforme a lo establecido por los Arts.: 20º (inc. rr), 59º, 70º y 73º de la Ley 13 A y Ley 190 L del Código de Aguas de la Provincia de San Juan – a todos los concesionarios de agua pública (riego: agrícola, industrial, hidro energético, minero, recreativo, abastecimientos de poblaciones, todas con derecho a voto para el día 31 DE OCTUBRE DE 2.021, en horario de 09hs.- a 14hs., a fin de elegir miembros titulares y suplentes que integrarán las comisiones de regantes y/o encargados de: Canales, Ramos y Pozos Oficiales, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la reglamentación aprobada por Acta N° 682, punto 3º) y Acta N° 1140, punto 78º): Departamento de Hidráulica de la Provincia de San Juan” – Fdo.: Ing. Oscar Coria Mariel, Director del Departamento de Hidráulica – Presidente del CONSEJO”.-

Av. Libertador San Martín 750 (O) 5º Piso 2º Etapa - Capital San Juan - 4306257- E-mail:
hidraulicasj@speedy.com.ar; hidraulica@sanjuan.gov.ar www.hidraulica.sanjuan.gov.ar

EDICTOS DE MINAS**E D I C T O D E M I N A**

EXPTE. N° 1207-B-96. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia, tomando como punto de referencia las coordenadas **Y= 2.421.310,92** e **X= 6.755.092,34** determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94-		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.755.092,34	2.421.310,92
V1	6.758.792,33	2.421.310,91
V2	6.758.792,33	2.421.482,63
V3	6.753.055,36	2.421.522,23
V4	6.753.055,36	2.421.160,91
V5	6.755.483,69	2.421.160,91
V6	6.755.482,35	2.421.310,91

SUPERFICIE: 146,28 Has.

OBSERVACIONES. Se informa que la Manifestación de Descubrimiento, tramitada en autos tiene una superposición parcial con el derecho minero Expte. N° 545527-H-94, SOLITARIO 11-1.

Por Resolución N° 48-DDM-21, se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA Y COBRE Diseminado,”** en el Departamento **“IGLESIA,”** denominándola **“ORTIGUITA NN”** a nombre de **“BARRICK EXPLORACIONES ARGENTINA S.A.”**-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

Fdo. Dra. Velia Barrera, Escribana de Minas, Ministerio de Minería.

San Juan, 01 de Septiembre de 2.021. -



LICITACIONES

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

Licitación Pública N° 24/2021

Expediente N° 118.952



Objeto Adquisición de software destinado al Laboratorio de Informática Forense dependiente del Complejo Científico, Forense y de Criminalística del Poder Judicial de San Juan.

Apertura de propuestas: 21 de septiembre de 2021; a las 10.00 horas; en el 2do. piso del Edificio 25 de Mayo, sito en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan, ala sur. Los oferentes podrán participar del acto de apertura vía Zoom.

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiera Contable del Poder Judicial: Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur, ciudad de San Juan, hasta las 10.00 horas del día 21 de septiembre de 2021.

Adquisición de Pliegos : Mediante depósito o transferencia a la cuenta 1200/7 del Poder Judicial. El Pliego de Bases y Condiciones Generales y las Especificaciones Técnicas deben ser consultados e impresos de la página oficial del Poder Judicial: www.jussanjuan.gov.ar

Valor del Pliego: DOS MIL PESOS (\$ 2.000,00), no reembolsables

NOTA: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y las Especificaciones Técnicas, se publicará en la página web del Poder Judicial www.jussanjuan.gov.ar, a fin de su consulta, impresión y presentación en el Sobre 1, junto con la constancia de adquisición del pliego a través de depósito o transferencia del valor del mismo a la Cta. Cte. del Poder Judicial N°1200/7 cuyo CBU es: 0450009401800000120073. Asimismo, se dispone que los adquirentes de Pliegos deberán enviar al correo electrónico compraspsj@jussanjuan.gov.ar la constancia de depósito o transferencia realizada para la compra del Pliego,

nombre del responsable de la empresa, DNI, número telefónico y correo electrónico en el cual se realizarán todas las notificaciones oficiales inherentes al presente proceso licitatorio. El Poder Judicial dará acuse de recibo de la notificación recepcionada.

El acto de apertura podrá presenciarse a través de ZOOM.

En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
SAN JUAN

[Handwritten Signature]

ANILIA E. PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARIA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA



LICITACION PUBLICA N° 09/2021

“TEXTO”: SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2021

EXPTE N° 1500-000438-2021 -RESOLUCION N° 0681-SED-2021.-

DÍA DE APERTURA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-

HORA: 09:00 HS.-

OBJETO: ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y ZAPATILLAS DESTINADOS AL PROGRAMA DE LIDERES BARRIALES QUE LLEVA ADELANTE LA DIRECCION DE DEPORTES EN LA COMUNIDAD, DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, CALLE MITRE 15 ESTE, 2º PISO ALA B, CIUDAD –SAN JUAN –A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS. PUDEN DESCARGARSE DIGITALMENTE DEL PORTAL DE GOBIERNO, licitaciones.sanjuan.gob.ar–

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.803.750,00

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).

RECEPCIÓN DE PLIEGOS: MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, 2º PISO CENTRO CÍVICO, UBICADO EN CALLES LAS HERAS Y AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN, CIUDAD –SAN JUAN.



MINISTERIO DE GOBIERNO

LICITACION PÚBLICA N° 001-DSPA-21

EXPEDIENTE N° 207-000031-21

RESOLUCION N° 004-DSPA-21

APERTURA: Jueves 16 de Septiembre de 2021.

HORA: 09:30 hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: MESA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, NÚCLEO 6 - 2º PISO, CENTRO CÍVICO – CAPITAL.

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza, aseo y mantenimiento, incluyendo los insumos, de las oficinas administrativas del Archivo General de la Provincia y servicio de Limpieza especial en salas de resguardo de documentos perteneciente a la Repartición antes mencionada

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISION COMPRAS, LICITACIONES Y SUMINISTROS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, CENTRO CIVICO 3º PISO - NUCLEO 8 – CAPITAL - DE

08 A 12 HS. TEL. 4307222



CONVOCATORIA

San Juan, 31 de Agosto 2021

EDICTO CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente solicitamos la publicación en edictos de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de la Sociedad BIO ASIT SA , para el día 07 de Septiembre de 2021 a las 15.30 hs. en primera citación y 16 hs. en segunda citación , en su sede Social., sito en la calle Paula A. de Sarmiento 1097 (Sur), Barrio Porres, Ciudad de San Juan .Siendo el Orden del Día el siguiente:

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente
- 2) Consideración de la celebración de la Asamblea General Ordinaria para el tratamiento del ejercicio económico cerrado el 31/03/2021
- 3) Consideración, y en su caso, aprobación de los elementos mencionados en el art. 234, inc 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico de la sociedad cerrado el 31/03/2021
- 4) Consideración de la Gestión del Directorio a la fecha
- 5) Remuneración del Directorio en exceso del límite fijado por el Art. 261 de la Ley 19.550
- 6) Determinación del número de Directores Titulares y suplentes y elección de los mismos por terminación de mandato.-

EL DIRECTORIO



BIO - ASIT S.A.
Dra. ADRIANA MARTIGNONI
PRESIDENTE

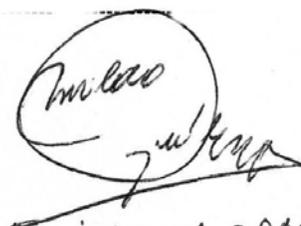
**VIÑAS DEL LAGO S.A.
CONVOCATORIA**

De conformidad con el art. 234° de la Ley General de Sociedades y 14° de nuestros Estatutos Sociales, convocarse a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de septiembre de 2021, a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Santa Fe 80 -oeste- San Juan, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de accionistas presentes para redactar y firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente.
2. Consideración de los documentos mencionados en el art. 234°, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades, al 30 de noviembre de 2020.
3. Retribución a Directores. Resolución sobre honorarios al Directorio en caso de superar los límites establecidos por el Art. 261° de la ley de Sociedades Comerciales.
4. Destino de los Resultados no Asignados.
5. Aumento de Capital Social dentro del Quintuplo.
6. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera del plazo legal.

EL DIRECTORIO



MILDO H. RODRÍGUEZ
DNI: 16.422.898

ORDENANZAS



**Municipalidad
de Caucete**

**Concejo
Deliberante**

ORDENANZA N° 2049 C.D./2021

VISTO:

La Ley Provincia 8.130 que establece el Régimen Legal para Parques y Áreas Industriales de la Provincia de San Juan y su Decreto Reglamentario 1318/12 pub el 26-10-12. Y-----

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Concejo Deliberante dictar la norma pertinente de adhesión a las Leyes Provinciales y Nacionales.--

Que la Carta Orgánica es su artículo N° 33 establece la necesidad de realizar Planes Estratégicos Urbanísticos que reconozcan el uso racional del suelo, para un desarrollo armónico entre los diferentes sectores productivos.-----

Que el mismo artículo establece como facultad municipal el elaborar planes y políticas públicas tendientes a generar un incremento de las actividades económicas que se desarrollen en el ejido municipal.-----

Que la Carta Orgánica Municipal, establece en su art. 48 políticas especiales para el desarrollo económico y comercial donde el gobierno local promueve la coordinación con el Gobierno Nacional y Provincial y demás Instituciones, las políticas necesarias conducentes a la obtención de un perfil agroexportador, minero e industrial, estimulando la pequeña y mediana empresa generadora de empleo local.-----

Que es necesario contar con un Parque Industrial que potencie las condiciones naturales y estratégicas de nuestro departamento y revalorice al sector industrial y comercial del mismo.---

Que la Ley N°8130 que regula la Instalación y Funcionamiento de Parques y Áreas Industriales en el territorio provincial. Que entre otras previsiones la norma provincial otorga a los municipios la competencia administrativa de autoridad de aplicación de la citada Ley.-----

Que el Gobierno municipal desarrolla una política activa promoviendo la generación de empleo a través de diferentes programas y articulando con el sector industrial y comercial.-----

Que este Cuerpo Legislativo concuerda con los objetivos y principios establecidos en la Ley N° 8130 y acepta la invitación a adherirse.-----



Municipalidad
de CauceteConcejo
Deliberante**POR ELLO:**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CAUCETE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- ADHIÉRASE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 8130 que establece el Régimen Legal para Parques y Áreas Industriales de toda la Provincia de San Juan.-----

ARTICULO 2°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar el Reglamento Urbanístico y el Plan de la Construcción para el Parque Industrial de la Ciudad de Caucete, como lo establece el Artículo N°6 (seis) de la Ley N°8130 para obtener la habilitación correspondiente.-----

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Cópiese y oportunamente ARCHÍVESE.-----

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL DEPARTAMENTO DE CAUCETE, A LOS VEINTISEIS DÍAS
DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO-----**



RAFAEL FERNANDO PASTOR
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



ALFREDO G. ALBARRACÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



JUAN JOSÉ ESCOBAR FARINA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



**Municipalidad
de Caucete**

DECRETO N° 249-M/2021.

SAN JUAN, CAUCETE, 27 de Agosto del año 2021.

VISTO:

El contenido de la Ordenanza N° 2.049-C.D./2021, Ley Provincial N° 8.130, Decreto Reglamentario 1318/12 publicado el 26/10/12, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se ADHIERE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 8.130 que establece el Régimen Legal para Parques y Áreas Industriales de toda la Provincia de San Juan, según lo establecido en visto y que forma parte de la presente Ordenanza.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar las Ordenanzas que dicte el citado Cuerpo Legislativo.

Que conforme normas vigentes, debe instrumentarse la norma legal que así lo determine.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Promulgase la Ordenanza N° 2.049-C.D./2021 de fecha 26/08/2021, la que se acompaña como ANEXO de la presente.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento para su oportuna intervención, Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

Firmado: Lic. ROMINA GABRIELA ROSAS - Intendente Municipal- Dra. GABRIELA L. SIERRA FELEZ - Secretaria de Gobierno **Es Copia.-**


Dra. Gabriela L. Sierra Felez
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




Lic. Romina G. Rosas
INTENDENTE
Municipalidad de Caucete

DECRETOS MUNICIPALES



**Municipalidad
de Cauçete**

DECRETO N° 247-M/2021.-

SAN JUAN, CAUCETE, 26 de Agosto del año 2021.

VISTO:

Constitución Nacional y Constitución Provincial, Carta Orgánica del Departamento de Cauçete Artículos 107 inciso 1° y 29., Decreto Municipal N° 241-M/2020 y 242-M/2020; Decreto Acuerdo Provincial N° 0017/2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Municipal tiene la facultad de ordenar la administración del Municipio al que representa.

Que el artículo 10 del Decreto M° 0033-2020 establecía una dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo a todo agente perteneciente a la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada y Autárquica que se encontraba en alguna de las hipótesis previstas en los incisos a), b) y c) de este artículo, el que tenía su paralelismo con lo establecido en la resolución N° 207720 y modificatorias del MTEySS.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido, en razón de que algunos trabajadores ya han sido vacunados, al menos con la primera dosis y muchos con las dos dosis, modificar las medidas tomadas inicialmente previstas, disponiendo la reanudación de la presencialidad, comenzando a normalizar la prestación de servicio al ciudadano en todas las áreas del poder Ejecutivo Municipal.

Que las Constituciones Nacional (art. 5 y 123) y Provincial (Art. 239, 240, 241, s.s. y c.c.) garantizan el Régimen Municipal y sus facultades, atribuciones, funciones, deberes y obligaciones.

Que la Constitución Provincial en su artículo 247 reconoce a los Municipios autonomía política, administrativa y financiera, además de institucional los que sean de primera categoría, como es el caso del departamento de Cauçete.

Que la Carta Orgánica Municipal de Cauçete reconoce en su artículo 107 inciso 27 que el Ejecutivo Municipal podrá adoptar en caso de infortunio, catástrofe o grave peligro público, las medidas necesarias y convenientes, con oportuno conocimiento del Concejo Deliberante.

Que el Municipio a pesar de su autonomía política, administrativa y financiera, viene adhiriéndose a todas las normativas provinciales y en su defecto a las mismas nacionales que la provincia recepta sobre todo lo relacionado al virus COVID-19.

Que a raíz de los últimos acontecimientos el Gobierno de San Juan a través del Comité COVID-19, comunica la implementación de nuevas medidas en el marco de la pandemia de coronavirus siempre, apelando a la responsabilidad individual, social y la colaboración de los sanjuaninos.

Las medidas dispuestas por el Ejecutivo Provincial a través del Decreto Acuerdo N° 0017 hacen necesario establecer el nuevo funcionamiento de las actividades administradas.

Que ha intervenido el servicio jurídico pertinente a los fines de tomar la intervención inherente a su competencia.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

DECRETA:

ARTICULO 1°: ADHESIÓN: El Municipio de Cauçete se adhiere al Decreto Acuerdo Provincial N° 0017/2021. Por lo que a partir de las 00 horas del día 01 de septiembre de 2.021, convoca al retorno a la actividad laboral presencial a los empleados pertenecientes a la Administración Pública Municipal, para desarrollar sus tareas habituales.



Municipalidad de Caucete

ARTICULO 1° BIS: Los agentes que se encuentren gozando de dispensa, y que han recibido, o reciban, la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, autorizadas para su uso en la República Argentina, transcurridos catorce (14) días corridos de la colocación de la vacuna (inoculación), deben reintegrarse, en su lugar de trabajo para desarrollar sus tareas habituales.

ARTICULO 1° TER: Solamente quedan exceptuados de retornar a la actividad presencial los agentes que tengan ellos, o un menor a su cargo alguno de las siguientes condiciones:

- a) Personas con Inmunodeficiencias:
- Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave.
 - VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable)
 - Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días)
- b) Pacientes oncológicos y trasplantados:
- Con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa
 - Con tumor de órgano sólido en tratamiento
 - Trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.
- c) Embarazadas.

ARTÍCULO 2°: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente Decreto Municipal tendrá la misma vigencia y duración que el estipulado en el ámbito provincial, sin perjuicio de las prórrogas que pudiera sufrir la presente normativa, de acuerdo con la situación sanitaria y epidemiológica del territorio provincial y municipal.

ARTÍCULO 3°: Tomen conocimiento de la presente norma legal, la Oficina de Personal y Publíquese.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente ARCHÍVESE.

Firmado: Lic. Romina G. ROSAS - Intendente Municipal- Dra. Leticia Sierra - Secretaria de Gobierno. **Es Copia.-**

Dra. Leticia L. Sierra Poles
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



Lic. Romina G. Rosas
INTENDENTE
Municipalidad de Caucete

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de San Juan, en AUTOS N° 177948 caratulados "CORREA MARTIN LUCILA S/ Modificación de Apellido" cita y emplaza dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho para que formulen oposición al cambio de apellido de CORREA MARTIN LUCILA (actual) por MARTIN CORREA LUCILA (a inscribirse). SAN JUAN, 19 de mayo de 2021. Fdo. Dr. WALTER OTIÑANO - Juez.-



Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1

REMATES

EDICTO DE REMATE.

Por orden del Juzgado Comercial Especial de San Juan, en autos N° 5954 caratulados “CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/CASTELLINO JUAN SEBASTIAN S/ EJECUCION PRENDARIA (AC. 54/07)” se rematará el día 14 de septiembre de 2021, a las 10,00 hs, en el domicilio del martillero Sr. José Luis Mattar, sito en calle Av. Córdoba 730 Este, Capital, con una base de \$ 850.000 dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata al mejor postor el automóvil dominio **AA 544 LN**, Año 2016, marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PTAS., modelo 208 ALLURE 1.5 NAV, motor marca PEUGEOT N° 10DBSZ0023400, chasis marca PEUGEOT N° 936CLYFZ0HB016357. Publíquense con anticipación de diez días edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren sobre los bienes a subastarse, estarán a cargo del comprador. Lugar de exhibición calle Av. Rawson 43 norte, Capital, San Juan, de lunes a viernes de 16 a 20 hs.. Deuda exigible DGR.: \$ 79.234,61 al 19/05/2021 (incluya hasta cuota 7 del año 2021), Municipalidad de la Ciudad de San Juan: registra deuda por infracción al 12/11/2019 de \$ 5.454 y otra al 27/11/2019 de \$ 5.454. San Juan, 3 de agosto de 2021.
Fdo. Javier A. Vázquez-Juez.


María Agustina Sánchez Guimaraes
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

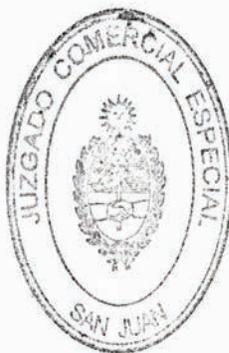


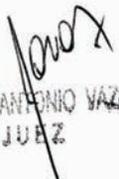

JAVIER ANTONIO VÁZQUEZ
JUEZ

EDICTO DE REMATE.

Por orden del Juzgado Comercial Especial de San Juan, en autos N° 5952 caratulados “CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/PAZ SUSANA VANESA S/ EJECUCION PRENDARIA (AC. 54/07)” se rematará el día 16 de septiembre de 2021, a las 10,00 hs, en el domicilio del martillero Sr. José Luis Mattar, sito en calle Av. Córdoba 730 Este, Capital, con una base de \$ 900.000 dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata al mejor postor el automóvil dominio **AA 964 FO**, Año 2017, marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PTAS., modelo 208 ACTIVE 1.5, motor marca PEUGEOT, N° 10DBSZ0026811, chasis marca PEUGEOT, N° 936CLYFZ0HB031198. Publíquense con anticipación de diez días edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren sobre los bienes a subastarse, estarán a cargo del comprador. Lugar de exhibición calle Av. Rawson 43 norte, Capital, San Juan, de lunes a viernes de 16 a 20 hs.. Deuda exigible DGR.: \$ 78.790,08 al 20/05/2021 (incluye hasta cuota 7 del año 2021), Municipalidad de la Ciudad de San Juan: Registra 24 infracciones al 22/04/2021 (Sin monto). San Juan, 20 de agosto de 2021. Fdo. Javier A. Vázquez-Juez.

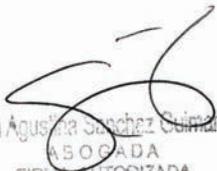

María Agustina Sánchez Guiraraos
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

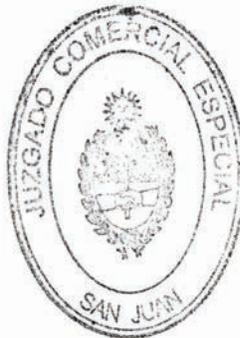



JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JUEZ

EDICTO DE REMATE.

Por orden del Juzgado Comercial Especial de San Juan, en autos N° 5957 caratulados “CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/FALCO HORACIO FRANCISCO Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA (AC. 54/07)” se rematará el día 15 de septiembre de 2021, a las 10,00 hs, en el domicilio del martillero Sr. José Luis Mattar, sito en calle Av. Córdoba 730 Este, Capital, con una base de \$ 850.000 dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata al mejor postor el automóvil dominio **PLV 155**, Año 2016, marca CITROEN, tipo SEDAN 5 PTAS., modelo C3 90 TENDANCE PACK SECURE, motor marca CITROEN, N° 10DBSZ0013818, chasis marca CITROEN, N° 935SLYFZ0GB513428. Publíquense con anticipación de diez días edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren sobre los bienes a subastarse, estarán a cargo del comprador. Lugar de exhibición calle Av. Rawson 43 norte, Capital, San Juan, de lunes a viernes de 16 a 20 hs.. Deuda exigible DGR.: \$ 13.018,44 al 20/05/2021 (incluye hasta cuota 7 del año 2021), Municipalidad de la Ciudad de San Juan: No registra deuda al 22/04/2021. San Juan, 30 de agosto de 2021. Fdo. Javier A. Vázquez-Juez.


María Agustina Sánchez Guimarães
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA



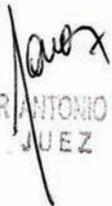

JAVIER ANTONIO VÁZQUEZ
JUEZ

EDICTO DE REMATE.

Por orden del Juzgado Comercial Especial de San Juan, en autos N° 5789 caratulados “CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/SALDAÑO MARCELA ELISA Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA (AC. 54/07)” se rematará el día 21 de septiembre de 2021, a las 10,00 hs, en el domicilio del martillero Sr. José Luis Mattar, sito en calle Av. Córdoba 730 Este, Capital, con una base de \$ 900.000 dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata al mejor postor el automóvil dominio **AA 496 UL**, Año 2016, MARCA PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PTAS., modelo PARTNER PATAGONICA 1.6 HDI, motor marca PEUGEOT N° 10JBED0059784, chasis marca PEUGEOT, N° 8ADGJ9HJCHG513356. Publíquense con anticipación de diez días edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren sobre los bienes a subastarse, estarán a cargo del comprador. Lugar de exhibición calle Av. Rawson 43 norte, Capital, San Juan, de lunes a viernes de 16 a 20 hs.. Deuda exigible DGR.: \$ 96.944,45 al 20/05/2021 (incluye hasta cuota 7 del año 2021), Municipalidad de la Ciudad de San Juan: No registra deuda al 22/04/2021. San Juan, ~~30~~ de agosto de 2021. Fdo. Javier A. Vázquez-Juez.


María Agustina Sánchez Gumorasa
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA




JAVIER ANTONIO VÁZQUEZ
JUEZ

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 29316, Caratulados: "RAWSON-AGRARIA S.R.L. S/CESION DE CUOTAS", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

"RAWSON-AGRARIA S.R.L.", CUIT N° 30-71230884-9

Resolución Social: Acta de socios N° 3 de fecha 29 de octubre de 2020

Que, el Sr. Arturo Antonio Pechuan, CUIT 20-12665145-8, cede la cantidad de 50 cuotas sociales a favor del Sr. Antonio Gabriel De La Torre Rueda, CUIL 20-30 511373-6, nacido el 20 de octubre de 1983, Argentino, soltero, empleado de comercio, domicilio en calle Independencia Lote 23, Loteo Montilla, Pocito, San Juan.

Asimismo la Sra. Ana Noemí Kulichevsky, CUIT 27-20275531-9, cede la cantidad de 50 cuotas sociales a favor de la Sra. María Belén Acosta, CUIL 27-33765037-1, nacida el 7 de abril de 1988, Argentina, soltera, Policía, domicilio en calle Devoto 406, Villa Krause, Rawson, San Juan.



Se modifica la cláusula N° 4, del capital social, quedando redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social asciende a la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00) representado por cien (100) cuotas de capital de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: a) Socio De La Torre Rueda Antonio Gabriel: 50 cuotas de capital de Pesos Ochocientos (\$800,00) cada una que representan el 50% del capital social (\$40.000,00); Socio Acosta Maria Belen: 50 cuotas de capital de Pesos Ochocientos (\$800,00) cada una que representan el 50% del capital social (\$40.000,00). El capital social se encuentra suscrito e integrado totalmente".


 NATALIA GARCÉS
 SECRETARIA
 REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Asimismo se modifica la cláusula N° 5, quedando redactada de la siguiente manera: "QUINTA: La administración y representación de la sociedad estará a

cargo del socio De La Torre Rueda Antonio Gabriel, DNI N° 30.511.373, quien revestirá el cargo de gerente administrador mientras los socios no resuelvan, por unanimidad, su remoción. Para los fines sociales, el gerente podrá: a) Operar con toda clase de Bancos, y/o con cualquier otra clase de entidades o Instituciones Crediticias o Financiera o de cualquier índole. b) Otorgar poderes, a favor de cualquiera de los socios o de terceras personas, para presentarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ella fuere. c) Tomar dinero en préstamos, garantizando o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y, cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar transacciones y, celebrar contrato de locación, y rescindir; y cualquier contrato de cualquier naturaleza. d) Realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, y artículo 9 del decreto ley 5965/63, habiéndose constar que la precedente reseña es meramente enunciativa. La sociedad podrá ser representada por el socio-gerente, en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales ,incluso Dirección General Impositiva, Municipalidades, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías, Tribunales o Camaras y, ante cualquier ente o repartición, banco, entidades financieras crediticias nacionales, provinciales, municipales o regional”.

Domicilio social: Independencia lote 23, Loteo Montilla, Pocito.

San Juan, 27 de agosto de 2021.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio en autos N° 28.862, por el término de un día en el Boletín Oficial del contrato social de **"CUYO VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS S.R.L."**, que contiene:

Socios: el **Sr. Aguirre Sergio Ruben**, D.N.I. 23.634.339, CUIT 20-23634339-2 de 47 años de edad, divorciado, argentino, nacido el 09/01/1974, de profesión comerciante, domiciliado en Calle Ituzango N° 4915 – O- B° Gendarmería -Rivadavia- San Juan, **Sr. Valdez Ricardo Washington**, D.N.I. 16.669.390, CUIL 20-16669390-0, de 57 años de edad, divorciado, argentino, de profesión comerciante, nacido el 10/10/1963, domiciliado en Calle Corrientes N°879- B° Córdoba – Rivadavia- San Juan y el Sr. **Farina Carlos Gerardo**, D.N.I. 16.859.018, CUIL 20-16859018-1, de 57 años de edad, divorciado, argentino, de profesión comerciante, nacido el 20/12/1963, domiciliado en calle 9 Julio N° 617- E Torre 3 Dpt. 1- B- Capital- San Juan.-

Fecha de Constitución: Contrato y Acta Complementaria de fecha 04/05/2021.

Denominación: CUYO VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS S.R.L.

Domicilio calle Tucumán N° 939 –Sur – Capital - San Juan

Objeto Social: El objeto lo constituye, mediante la realización y/o suministro de servicios por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros según admita la ley, a reparticiones, empresas y/o entidades públicas o privadas, ya sea del Estado

Nacional, Provincial o Municipal, en el ámbito de la República Argentina, o fuera, mediante convenios, licitaciones y/o




ANALÍA GARCÉS
 SECRETARIA
 REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

contrataciones directas, actividades tales como:

a) Industria: fabricación de silos, molinos, piezas, máquinas y herramientas, relacionadas con la minería e industria. Construcción, fabricación, remodelación, reparación, montaje, mantenimiento y acondicionamiento de viviendas en general, plantas industriales y mineras.-

b) Servicios: reparación, montaje, mantenimiento en general, alquiler de maquinarias, maquinas mineras y viales, camiones, camionetas y automotores a empresas y/ particulares;

c) Construcción: Proyectos, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todos tipos, fabricación, remodelaron, reparación, montaje, mantenimiento y acondicionamiento de viviendas en general. Arquitectura; mediante la construcción reformas y reparación de edificios y/o viviendas residenciales y no residenciales. Obras civiles, movimientos de suelo, hormigones vistos, hormigones estructurales, obras viales, obras hidráulicas.

d) Comerciales: mediante la compra, venta, permutas y representaciones de firmas nacionales o extranjeras, para la atención de sus ventas dentro del país o del extranjero, pudiendo realizar operaciones de importación y exportación; compra venta y distribución de productos derivados del hierro y otros metales; como así también otros tipos de bienes, incluso patentes de invención, marcas, diseños, modelos industriales.-

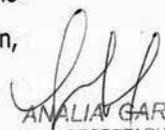
Plazo de Duración: 99 años a partir de la Inscripción.-

Capital Social: El Capital Social se fija en la Suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000)

Administración y Representación: será ejercida por el Sr.

Farina Carlos Gerardo, D.N.I. 16.859.018, CUIL 20-16859018-1,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

quien revestirá el cargo de socio gerente, y tendrá la representación legal de la Sociedad.-

Cierre: El ejercicio económico de la sociedad concluirá el día 30 de Abril de cada año.-

San Juan, 31 de agosto de 2021.-



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 29.289, caratulados: **"MASIRO S.A.S. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO S/ Modificación de Contrato Social"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Acta de socios de fecha 15 de junio, del año 2021, los socios de **"MASIRO S.A.S. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO"** CUIT N° 30-71698689-2, resolvieron modificar la designación de miembros del órgano administrador, cambiando la Cláusula/ Decimo séptima, quedando de la siguiente forma: Designación de miembros del órgano de Administración y declaración sobre su condición de persona expuesta políticamente. Designar Administradores titulares a los Sres.: Sánchez López Virginia DNI 30.738.070, N° de CUIT 27-30.738.070-01 de nacionalidad argentina, nacida el día 28/07/1984, con domicilio real en Avenida Rawson 1236 Norte, ciudad San Juan, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en la resolución de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: López, Silvia Isabel, L.C. N° 6.197.289, N° de CUIT 27-6.197.289-2 de nacionalidad argentina, nacida el día 03/03/1950, con domicilio real en Avenida Rawson 1236 Norte, ciudad San Juan, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en la resolución de la Unidad de Información Financiera.

San Juan, 30 de agosto de 2021-




ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 28.785, caratulados: "O.G. SOLUCIONES S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: OMAR GONZALEZ, D.N.I. N° 16.332.003, CUIL N°20-16332003-8, de nacionalidad argentina, nacido en fecha 20 de Febrero de 1963, estado civil casado, con domicilio en calle Paraguay 857, Mza. "E", Casa 6, B° Natania VIII, Chimbas, San Juan, de profesión Comerciante.

Fecha de Constitución: 23 de Marzo de 2021 y acta complementaria de fecha 09 de junio de 2021.

Denominación: "O.G. SOLUCIONES S.A.S."

Domicilio sede social: Paraguay 857, Mza. "E", Casa 6, B° Natania VIII, Chimbas, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Plazo de duración: 99 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) COMERCIAL: Compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, suministro, al por menor y por mayor, de todo tipo de productos y subproductos relacionados con




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

la informática, telecomunicaciones, computación, insumos eléctricos, luminarias, accesorios para suministros eléctricos, celulares, centrales y aparatos telefónicos. B) INDUSTRIAL: Creación, producción, fabricación, transformación, elaboración, y transporte de toda clase de materia prima, productos elaborados, semielaborados, y sus componentes, en las distintas ramas relacionadas con la informática, telecomunicaciones, eléctrica y electrónica en general. C) CONSULTORA: asesoramiento integral, consultoría, relevamiento, análisis, estudio y capacitación, relacionadas con la informática, electricidad, electrónica, y telecomunicaciones. D) CONSTRUCTORA: Elaboración de proyectos, dirección y ejecución de obras de ingeniería civil así como refacción y mantenimiento de obras de cualquier naturaleza: civiles, hidráulicas, viales, eléctricas, mecánicas, sanitarias, ferroviarias, telecomunicaciones y/o de cualquier otro tipo públicas o privadas. E) MANDATO Y SERVICIO: mediante la representación, mandatos, comisiones, intermediaciones, gestiones de negocio, de toda clase de servicio de asesoramiento integral, relativo al área de informática y telecomunicaciones. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluida las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera del concurso y/o ahorro público.




ANALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Capital

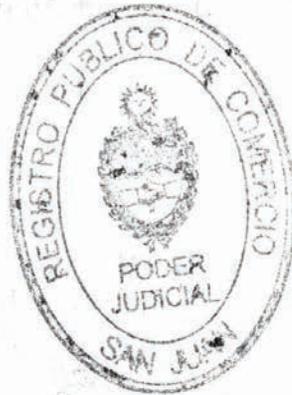
Social:

PESOS CIEN MIL (\$100.000), integrado en su totalidad según Acta Notarial de fecha 19/04/2021

Administración: OMAR GONZALEZ, D.N.I. N° 16.332.003, CUIL N°20-16332003-8.

Administrador suplente: FACUNDO GABRIEL GONZALEZ OVIEDO, DNI N° 41.468.366, CUIL N° 20-41468.366-6.

San Juan, 6 de Agosto de 2021.-




AMALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 29.362 caratulados: "El Albañil SRL S/ Inscripción de Contrato Social", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

FECHA: Contrato social de fecha 03 de Agosto de 2021 y Acta de fecha 25 de agosto de 2021.

1. DATOS DE LOS SOCIOS: Guillermo Daniel Rodríguez, argentino, DNI 18.269.833, CUIT 20-18269833-5, nacido el día 12/05/1967, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Corrientes 1174 este, Capital, San Juan; y el Sr. Elías Ezequiel Rodríguez Corti, argentino, DNI 39.009.990, CUIT 20-39009990-9, soltero, de profesión comerciante, nacido el día 28/09/1995, domiciliado en calle Paraguay 618 este, Capital, San Juan, Argentina.

2.- DOMICILIO SEDE SOCIAL: Paraguay 618 este, Capital, San Juan, Argentina.

3.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de actividades pertenecientes a la industria de la construcción: (a) Construcción: podrá participar en obras públicas y privadas realizando todos los actos y operaciones industriales y comerciales que, directa o indirectamente, tenga relación con las mismas. La promoción, construcción, restauración y venta de inmuebles destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda, bien por cuenta propia o ajena. La conservación y mantenimiento de obras. La dirección y ejecución de toda clase de obras. (b) Comercialización, compra, venta, intercambio, cesión, arrendamiento, permuta, importación, exportación, representación, consignación y/o




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

distribución, traslado y flete de materiales para la construcción, maquinarias, mercaderías, materias primas, insumos para la prestación de servicios de construcción, elaborados o a elaborarse, sus productos y subproductos, repuestos e implementos. Todo ello por cuenta propia o en representación de otras personas humanas o jurídicas que faculten a esta sociedad a tal efecto. La sociedad podrá actuar como mandataria, fiduciaria, o prestar servicios fiduciarios. A fin de realizar tales actividades, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por la ley y este contrato. A fin de cumplir con su objeto social la sociedad podrá gestionar préstamos, con o sin garantía real para mejorar, equipar o dotar al servicio prestado de mejor instrumental o mobiliario; pudiendo efectuar toda clase de operaciones bancarias, con bancos oficiales o privados, comprar o vender movibilidades necesarias para su mejor desempeño; y en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto social para el cual se constituye la Sociedad.

4.- PLAZO DE DURACIÓN: cincuenta (50) años.

5.- CAPITAL: El Capital Social es de pesos cien mil (\$100.000,00).

6.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Elías Rodríguez Corti, DNI 39.009.990, y Guillermo Daniel Rodríguez, DNI 18.269.833, quienes ocuparan el cargo de Socios Gerentes, y podrán actuar de manera indistinta en dicha tarea; aceptando el cargo que les ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que no son personas expuestas políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Financiera.

7.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

San Juan, 31 de Agosto de 2021.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 76.490 Septiembre 03 \$ 1.000.-

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 29.278, "HUMBERTO CAMILLERI S.A. S/ DIRECTORIO", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto con motivo de la inscripción del Directorio de la referida sociedad. Acta de Directorio, de fecha 23/04/2021, y Acta de Asamblea Ordinaria, de fecha 17/05/2021.

Director Titular Presidente: Mario Humberto Camilleri. D.N.I. 13.107.346, C.U.I.T. 20-13107346-2

Director Suplente: Fabiana Teresa Grasso. D.N.I. 14.537.044, C.U.I.T. 27-14537044-8.-

C.U.I.T. Social: 30-70722418-1.-

San Juan, 01 de Septiembre de 2021.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 76.492 Septiembre 03 \$ 190.-

EDICTO

En autos N° 29.355 "MARGAB S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)" por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio se ha ordenado la publicación por un día en el diario de publicaciones legales, la constitución de MARGAB S.A.S.

Socios: Sra. Gabriela Moreta documento nacional de identidad número: 33542465, Argentina, Soltera, nacida el 28 de junio de 1988, comerciante, C.U.I.T 23-33542465-4, domiciliada en calle Viamonte 907 norte Capital, San Juan, y la Sra. Margarita Fátima Ponce, documento nacional de identidad número: 12749079, Argentina, Casada, nacida el 27 de septiembre de 1956, Comerciante, CUIT 27-12749079-7, domiciliada en Patricias Sanjuaninas , 1298 sur Capital, San Juan.

Fecha de Constitución: 12 de agosto de 2021. Acta Complementaria de fecha 24 de Agosto de 2021.

Denominación: MARGAB S.A.S.

Domicilio: calle Patricias Sanjuaninas 1298 sur, Capital, San Juan.

Objeto Social: Objeto: tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa al por mayor y menor de todo tipo de vestimenta e indumentaria formal o deportiva. Distribución y reparto de indumentaria y vestimenta en general y sus derivados, como así también la distribución y reparto de la misma con transporte propio o con terceros, haciendo la distribución dentro de la provincia y a provincias vecinas y/o dentro del país, como así también transportar todo tipo de indumentaria en general. Instalar depósitos, o cuantas instalaciones crea necesarias para la explotación. b) Todo lo necesarios para el desenvolvimiento del objeto social; a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones, contratar con terceras personas, y realizar cualquier otro acto que no sea prohibido por las leyes o por este contrato.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

actos necesarios o convenientes a los fines expresados precedentemente, en tanto no sean prohibidos por las leyes o por los estatutos, en un todo de acuerdo con la capacidad económica y financiera de la empresa.

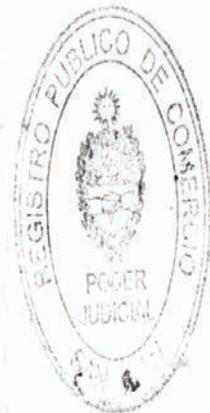
Duración: Noventa (90) Años

Capital Social: Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000).

Administración y Representación: Administrador Titular GABRIELA MORETA, D.N.I. 33.542.465, C.U.I.T 23-33542465-4, Administrador Suplente: MARGARITA PONCE D.N.I 12.749.079 C.U.I.T 27-12749079-7.

Cierre del Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

San Juan, 31 de Agosto de 2021.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 29446 caratulados "MINERA ZLATO S.R.L. CONSTRUCCIONES IVICA Y ANTONIO DUMANDZIC S.A. U.T. S/ Inscripción Contrato de Unión Transitoria", publíquese por UN día en el Boletín Oficial:

Contrato de Unión Transitoria de fecha 13/08/2021.

Integrantes: Minera Zlato S.R.L., domicilio en calle Adan Quiroga 221 sur, Capital, San Juan, CUIT 30707364323, inscrita en el Registro Público de Comercio Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada bajo el número 2973 en fecha 11/10/2000 y Construcciones Ivica y Antonio Dumandzic S.A., domicilio en calle Adan Quiroga 221 sur, CUIT 30575012287, inscrita en el Registro de Sociedades Anónimas bajo el número 287 en fecha 29/09/1978

Denominación de la UT: CIADSA- MINERA ZLATO- UNIÓN TRANSITORIA.

Domicilio Especial: calle Adan Quiroga 221 sur, Capital, San Juan,.

Objeto: El objeto de la Unión Transitoria será la ejecución de los trabajos del SECTOR "B" Instalación del Colector Médano y Construcción de Cámaras Partidoras, correspondiente a la obra **"AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL SUBSISTEMA CLOACAL RAWSON Y P.T.L.C. CERRILLO BARBOZA"**, Departamentos Pocito – Rawson – Rivadavia, Provincia de San Juan (Licitación Pública Nacional N° 2661), cuyo Comitente es Obras Sanitarias Sociedad del Estado (O.S.S.E.).-

Fondo Común operativo: PESOS CIEN MIL \$ 100.000.

Proporción de Participación: 50% CIADSA 50% MINERA ZLATO.

Representante de la UT: ANTONIO IVAN DUMANDZIC, CUIT




ANALÍA GARCÉS
 SECRETARIA
 REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

20-20303069-0, Adan Quiroga 225 sur, Capital, San Juan. San Juan,
1 de septiembre de 2021.



Analia Garces
ANALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 76.481 Septiembre 03 \$ 450.-

EDICTO.

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público Comercio autos N° 28.884 caratulados: "MONTE VERDE S.A. S/ DIRECTORIO" ordenose publicación edicto por un día.

Denominación: "MONTE VERDE S.A." CUIT: 30-70074314-0

POR ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 90 de fecha 12/05/2021 y **ACTA DE DIRECTORIO N° 253** de fecha 30/04/2021, SE APRUEBA RENUNCIA DEL DIRECTOR TITULAR: Walter Darío Pisani D.N.I. 17.198.014 CUIT 20-17198014-4.

San Juan, 31 de agosto de 2021.



Analia Garces
ANALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 76.491 Septiembre 03 \$ 150.-

USUCAPIÓN

EDICTO

Tercer Juzgado Civil, autos N°170883, caratulados: "Illanes, Fernando Omar s/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado", cita y emplaza a la Sra. Maria Rosario Berros y/o los herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, ubicado en calle Alvear N°894 Sur, esq. Félix Aguilar, Vª Krause, inscripto a la matricula N°4421, F°21, T°20, Rawson, año 1952, NC N°04-46-165572, cuyos limites medidas y Superficie son NORTE: Con NC 04-46-175571, Ptos.2-3, mide 17,77mts.; SUR: En ochava, Ptos.1-5, mide 6mts., con calle Félix Aguilar Ptos.5-4, mide 13,92mts.; ESTE: Con NC 04-46-170580, Ptos.4-3, mide 22,63mts.; OESTE: Con calle Marcelo Torcuato de Alvear, Ptos. 1-2, mide 18,17mts, encierra una Sup. s/M. de395,56m2. Para que en el término de 3 días a partir de la última publicación se presenten, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Publíquese edictos por dos días en Boletín Oficial y un diario local. San Juan, 30 de agosto de 2021.-



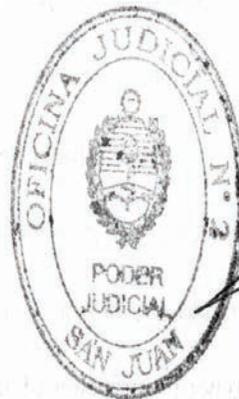
Dra. Andrea Pereyra
PROSECRETARIA

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

“En la Ciudad de San Juan a Veintisiete (27) días del mes de octubre de 2020, reunida en Acuerdo la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minería, bajo la presidencia del Dr. Oscar Roberto Otiñano y el Sr. Vocal Dr. Roberto M. Pagés Lloveras, a fin de conocer el recurso concedido mediante decreto de fs. 196, contra la sentencia de fecha catorce de noviembre del año dos mil diecinueve, recaída en los presentes autos N° 89.437 (C.C. N°23.000) caratulados: **"ORTIZ MARIA ELVIRA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"**, dictada por el Sr. Juez titular del Quinto Juzgado Civil, Comercial y Minería, obrante a fs. 188/194... **RESUELVE:** I- Hacer lugar al recurso concedido a fs. 196 contra la sentencia de fecha 14 de noviembre de 2019, obrante a fs. 188/194, y en consecuencia, revocarla en todas sus partes. II- Admitir la demanda instaurada, declarando que la Sra. María Elvira Ortiz, DNI 14.991.345, a la fecha de la demanda adquirió por prescripción adquisitiva el inmueble ubicado en callejón público s/n, Pedernal, Departamento Sarmiento, San Juan, N.C. de origen 1558/420420, siendo sus límites y medidas: al NORTE: con callejón público s/n (puntos 1-2) mide 33,51 m; al SUR: con parcela NC 1558/400420 (puntos 3-4) mide 34,67 m; al ESTE: con parcela NC n° 1558/430430 (puntos 2-3) mide 110,03 m.; al OESTE: con parcela n° 1558/420410 (Puntos 1-4) mide 114,11 mts, contiene una superficie según mensura de 3.461,46 mt2. y registrada a nombre de Elvira Canto sin inscripción de dominio. III- Ordenar que una vez firme la presente se inscriba el dominio a nombre de la accionante, a cuyo fin deberá oficiarse al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. IV-

Notifíquese a la Defensora Oficial y publíquese edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial. V- Imponer las costas por su orden. Regular los honorarios del Dr. Walter Alberto Lloveras en el cincuenta por ciento de los fijados por la labor de primera instancia. Adecuar asimismo estos últimos correspondientes al Dr. Walter Alberto Lloveras al contenido de este pronunciamiento, y fijarlos en el 14% de la base regulatoria que oportunamente se practique. Protocolícese, hágase saber y bajen previa reposición de sellado si correspondiere”. Fdo. Dr. Oscar Roberto Otiñano – Presidente y Dr. Roberto M. Pagés Lloveras – Vocal.-



Dra. Andrea Pereyra
PROSECRETARIA

SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. MERCADO HERIBERTO ABRAHAM, D.N.I. N°: 3.133.246 y MARTA ROMERO D.N.I. N°: 8.090.409**, en autos N° 178752, caratulados: "MERCADO HERIBERTO ABRAHAM Y ROMERO MARTA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de agosto de 2021.

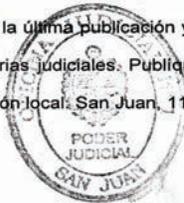



Dra. Ana María Basualdo
Prosecutaria

N° 76.501 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. HUGO ALEJANDRO CORIA DNI 6.773.862 y MERCEDES EMILIA IÑÓN DNI 4.188.907** en autos N° 178754, caratulados: "CORIA HUGO ALEJANDRO Y IÑÓN MERCEDES EMILIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de agosto de 2021.

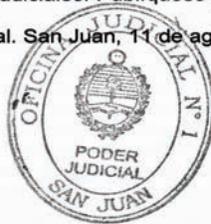



SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.502 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante **Sres. RUIZ RAMIRO D.N.I. N° 6.739.606 y RAMOS VIRGINIA MARGARITA D.N.I. N° 1.830.444**, en autos N° 178902, caratulados: "RUIZ RAMIRO Y RAMOS VIRGINIA MARGARITA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de agosto de 2021.



Dra. Ma. Valeria Pereyra
PROSECRETARIA

N° 76.497 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de QUIROGA SELSA D.N.I. N° 2.803.200 Y VERON FRANCISCO ROSARIO D.N.I. N° 6.757806 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178615, CARATULADOS "QUIROGA SELSA Y VERON FRANCISCO ROSARIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Solo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 30 de agosto de 2021.



Dr. FRANCISCO JAYIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 76.496 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. IRMA ANA FIGUEROA, D.N.I. N° 4.188.910** en autos N° 177679, caratulados: "FIGUEROA IRMA ANA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de junio de 2021.

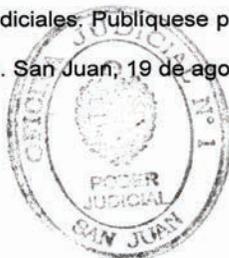


Dra. Ana María Basualto
Prosecretaria

N° 76.495 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. BALVINA ALGAÑARAZ DNI 8.074.792** en autos N° 178928, caratulados: "ALGAÑARAZ BALVINA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de agosto de 2021.

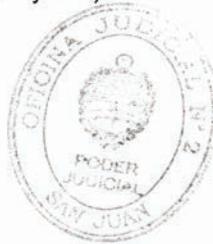


Silvana Morales
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJJU CIVIL N° 1

N° 76.493 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores del Sr. Carrizo Rolando D.N.I. N° 10.213.406 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178637, CARATULADOS "CARRIZO ROLANDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 13 de agosto de 2021.



Maus
 NATALIA GONZALEZ
 ABogada AUTORIZADA

N° 76.487 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1 , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MIRTA ALEJANDRA GONZALEZ , D.N.I. N° 16.297.738** en autos N° 175105, caratulados: "GONZALEZ MIRTA ALEJANDRA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de agosto de 2021.



Silvana Morales
 SILVANA MORALES
 REFERENTE DE DESPACHO
 OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.486 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. AGUADO LIDIA ETHEL , D.N.I. N°: 4.196.102.**, en autos N° 178919, caratulados: "AGUADO LIDIA ETHEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de agosto de 2021.

Dra. Ma. Valeria Pereyra
PROSECRETARIA



N° 76.485 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. GIMENEZ MARIA ROSA D.N.I. N° 02.424.286**, en autos N° 177830, caratulados: "GIMENEZ MARIA ROSA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de julio de 2021.



Dra. Noelia Sabattini
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.483 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de YOLANDA MARIA ROSALES D.N.I. 6555212 y de JUAN JOSE FERNANDEZ DNIN 8563982 , a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°175874, CARATULADOS "ROSALES YOLANDA MARIA Y FERNANDEZ JUAN JOSE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 11 de agosto de 2021.



WILIANA TEMIS CRISTIANI
ABOGADA
SECRETARIA AUXILIAR

EDICTO

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de (NOMBRETELLEZ MARIA YOLINDA NARCISA D.N.I. 3.718.695 y GARCIA VILLEGAS ANTONIO D.N.I.6.741.896 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177318, CARATULADOS "GARCIA VILLEGAS ANTONIO Y TELLEZ MARIA YOLINDA NARCISA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 31 de agosto de 2021.



Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 76.482 Septiembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. POSSE PEDRO RAUL, DNI. N° 13.061.545**, en autos N° 178646, caratulados: "POSSE PEDRO RAÚL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de julio de 2021.

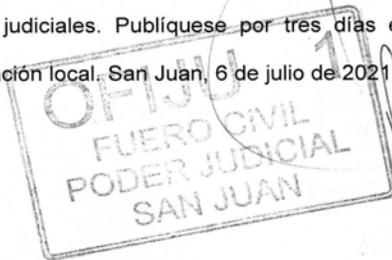


Silvia...
SILVIA...
REFERENCIA DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.480 Septiembre 03/07 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sra. SELVA DEL CARMEN NUÑEZ, D.N.I. N° 04.925.451** en autos N° 177675, caratulados: "NUÑEZ SELVA DEL CARMEN S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS 92864)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, San Juan, 6 de julio de 2021.



Dr. RAMIRO A. DIAZ DAURIA
PRO-SECRETARIO

N° 75.906 Septiembre 01/03 \$ 100.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 32949-B, caratulados: "ORTIZ GUSTAVO RAUL S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 3 de agosto de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.

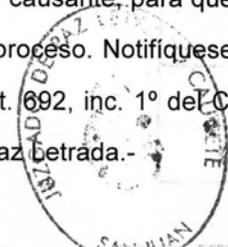


Dra. LUCIANA SALVA MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

N° 75.907 Septiembre 01/03 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 32963-B, caratulados: "COSTA OLGA BEATRIZ S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 6 de agosto de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. LUCIANA SALVÁ MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

N° 75.905 Septiembre 01/03 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MESA EDITH SONIA, D.N.I. N° 3.179.950** en autos N° 178245, caratulados: "MESA EDITH SONIA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N°25344)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de agosto de 2021.



SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N°1

1

N° 76.459 Septiembre 01/03 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JORGE EDUARDO CROCE, D.N.I. N°: 7.943.359**, en autos N° 179002, caratulados: "CROCE JORGE EDUARDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de agosto de 2021.

Dra. Ma. Valeria Pereyra
PROSECRETARIA

N° 76.457 Septiembre 01/03 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de TORRES, FIDEL HONORIO D.N.I. 0.007.106 y DUARTE, VICENTA DEL CARMEN D.N.I. 03.284.155 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179004, CARATULADOS "TORRES FIDEL HONORIO Y DUARTE VICENTA DEL CARMEN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 27 de agosto de 2021.



Laudia Del Zotto
LAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

N° 76.458 Septiembre 01/03 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **MARIÀ DE GADOR ROBLES FIGUEROA D.N.I. N° 94.141.908** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178699, CARATULADOS "ROBLES FIGUEROA MARIA DE GADOR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). **SAN JUAN, 31 de agosto de 2021.**

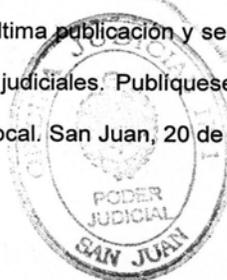


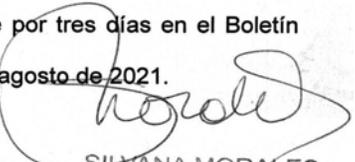

CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

N° 76.454 Septiembre 01/03 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. LUIS ARNOLDO ÁLVAREZ DNI 17.865.622** en autos N° 178828, caratulados: "ALVAREZ LUIS ARNOLDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. **San Juan, 20 de agosto de 2021.**




SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.453 Septiembre 01/03 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - OfiJu Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr.Sr.RODRIGUEZ ALBERTO ELIO, D.N.I. N°: 13.112.591.**, en autos N° 178807, caratulados: "RODRIGUEZ ALBERTO ELIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de agosto de 2021.

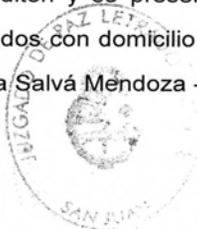


M. RAMIRO A. DÍAZ DAURIA
PRO-SECRETARIO

N° 76.447 Septiembre 01/03 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 33095-B, caratulados: "BUSTOS GIL SEBASTIAN ENRIQUE S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 11 de agosto de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.).
.- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. LUCIANA SALVA MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

N° 76.452 Septiembre 01/03 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MAZA, en Autos N° 31491, caratulados: "MAZA, MANUEL S/ Sucesorio".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 06 de mayo de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 76.445 Septiembre 01/03 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ALBERTO FABIAN PEREZ, D.N.I. N°: 14.711.636. en autos N° 178705, caratulados: "PÉREZ ALBERTO FABIÁN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de agosto de 2021.



Dr. Sergio A. Nazara
Secretario de Paz Letrado

N° 76.442 Septiembre 01/03 \$ 100.-

EDICTOS

El Juzgado de Paz Letrado de Ullúm cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Hector Fabian Alfaro, en Autos N° 4733/21, caratulados: **“ALFARO, HECTOR FABIAN S/ Sucesorio”**, para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art. 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, Ullúm 27 de agosto de 2021.-




Dra. BEATRIZ GALLO URIBE
JUEZ DE PAZ LETRADO

EDICTO

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores del SR. JOFRE LUIS REMBERTO D.N.I. 7.947.139 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178819, CARATULADOS "JOFRE LUIS REMBERTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 24 de agosto de 2021.



U.C. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 76.463 Septiembre 02/06 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RICARDO RUBÉN TAPIA DNI 20.114.400 en autos N° 178604, caratulados: "TAPIA RICARDO RUBEN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de agosto de 2021.



SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.468 Septiembre 02/06 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. RAMIREZ PINO JUAN INOCENCIO, D.N.I. N° 92.269.241** en autos N° 176237, caratulados: "RAMIREZ PINO JUAN INOCENCIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el **Boletín Oficial** y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de julio de 2021.



Abg. NICOLÁS RICARDO PONTORIERO
ADMINISTRADOR JURIDICO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 76.475 Septiembre 02/06 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **SANCHEZ DOMINGO ELIAS D.N.I. 8.563.098** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178745, CARATULADOS "SANCHEZ DOMINGO ELIAS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 9 de agosto de 2021.



Abg. DOMERO

N° 76.474 Septiembre 02/06 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **SALINAS VICENTA DEL ROSARIO Doc. ident. N°**, en autos N° 4673/21, caratulados **SALINAS VICENTA DEL ROSARIO ,SUCESORIO .-** Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr.art. 692 in fine del C.P.C .Ley 988-O) . SAN JUAN, 28 de junio de 2021.-



Dr. GERARDO NORBERTO JOHNSON
JUEZ DE PAZ LETRADO
SAN MARTIN

N° 76.477 Septiembre 02/06 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ENDRIZZI MARCELINO ORLANDO D.N.I. 6.764.817, GONZALEZ ROSA MARIA D.N.I. 3.902.700 y ENDRIZZI CARINA ROSA D.N.I. 22.347.150 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178965, CARATULADOS "ENDRIZZI MARCELINO ORLANDO,GONZALEZ ROSA MARIA Y ENDRIZZI CARINA ROSA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 24 de agosto de 2021.

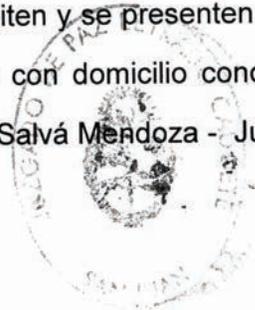


Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 76.478 Septiembre 02/06 \$ 100.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 32948-B, caratulados: "GOMEZ PEDRO AVELINO Y MORALES MARTA ANGELICA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 11 de agosto de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



JUL 20 2021
Dra. Luciana Salvá Mendoza
Juez de Paz Letrada

N° 76.462 Septiembre 02/06 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	9.290,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	9.290,00

02-09-21